



**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO**  
**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES**  
**CARRERA DE DERECHO**

**TEMA:**

---

**“LA OBLIGACIÓN DE ALIMENTOS Y LOS DERECHOS DEL ADULTO  
MAYOR”**

---

Trabajo de Titulación, previo a la obtención del Título de Abogado de los Juzgados y  
Tribunales de la República del Ecuador.

**AUTOR:**

Marco Ramiro Paredes García

**TUTOR:**

Dr. Nelson Eduardo Mayorga Naranjo

Ambato – Ecuador

2016

**TEMA:**

---

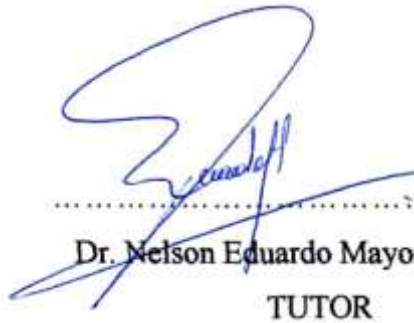
**“LA OBLIGACIÓN DE ALIMENTOS Y LOS DERECHOS DEL ADULTO  
MAYOR ”**

---

## **CERTIFICACIÓN DEL TUTOR**

En calidad de Tutor del Trabajo de Investigación sobre el tema **“LA OBLIGACIÓN DE ALIMENTOS Y LOS DERECHOS DEL ADULTO MAYOR”** del Sr. Marco Ramiro Paredes García, Egresado de la Carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato, considero que dicho Trabajo de Graduación reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometidos a Evaluación del Tribunal de Grado, que el H. Consejo Directivo de la Facultad designe, para su correspondiente estudio y calificación.

Ambato, 18 de Diciembre de 2015



.....  
**Dr. Nelson Eduardo Mayorga Naranjo**  
**TUTOR**

## AUTORÍA DEL TRABAJO

Los criterios emitidos en el trabajo de investigación “**LA OBLIGACIÓN DE ALIMENTOS Y LOS DERECHOS DEL ADULTO MAYOR**”, como también los contenidos, ideas, análisis, conclusiones y propuesta son de responsabilidad del autor.

Ambato, 18 de Diciembre de 2015

AUTOR



Marco Ramiro Paredes García

CI. 1804339412

## **DERECHOS DEL AUTOR**

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que haga de ésta tesis o parte de ella un documento disponible para su lectura, consulta y procesos de investigación, según las normas de la Institución.

Cedo los derechos en línea patrimoniales de mi tesis, con fines de difusión pública, además apruebo la reproducción de esta tesis, dentro de las regulaciones de la Universidad, siempre y cuando esta reproducción no suponga una ganancia económica y se realice respetando mis derechos de autor.

Ambato, 18 de Diciembre de 2015

**AUTOR**

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Marco Ramiro Paredes García', written over a horizontal dotted line.

Marco Ramiro Paredes García

CI. 180433941-2

## **APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO**

Los Miembros del Tribunal de Grado APRUEBAN el Trabajo de Investigación sobre el tema: **“LA OBLIGACIÓN DE ALIMENTOS Y LOS DERECHOS DEL ADULTO MAYOR”**, presentado por el Sr. Marco Ramiro Paredes García de conformidad con el Reglamento de Graduación para obtener el Título Terminal de Tercer Nivel de la U.T.A.

Ambato, .....

Para constancia firman:

.....  
Presidente

.....  
Miembro

.....  
Miembro

## **DEDICATORIA**

El presente trabajo lo dedico primeramente a dios por haberme prestado la salud, la vida y por su infinita bondad.

A mis padres por ser uno de los pilares fundamentales en mi vida, por estar conmigo en todo momento brindándome sus consejos, compartiendo su sabiduría y sobre todo por haberme dado fuerzas para luchar todos estos años y permitir que no me de por vencido en los momentos más difíciles.

A mi querida y amada esposa Erika Solange Barreno Freire, por haber llenado mi vida de alegría, y con la cuál he compartido los mejores días y años de mi vida, y que a pesar de todo siempre estuvo junto a mí en los momentos de júbilo y tristeza a lo largo de mi carrera.

## **AGRADECIMIENTO**

Mi más sincero agradecimiento a todos los catedráticos de la carrera de derecho por brindarme su dedicación, tiempo y paciencia, sobre todo por haberme ayudado en mi proceso de formación académica, así mismo, a los doctores Tarquino Tipantasig, Patricio Poaquiza y Ruben Guevara por su magistral forma de impartir la cátedra.

Amis amigos y compañeros de clase que siempre estuvieron conmigo en todo momento , y que a pesar de mis virtudes y defectos siempre me dieron una mano para salir adelante.

A toda mi familia por su ejemplo de vida y por su apoyo incondicional en todo momento.



## ÍNDICE GENERAL

<b>CONTENIDO</b>	<b>Pág.</b>
Portada.....	i
Tema:.....	ii
Certificación del Tutor .....	iii
Autoría del Trabajo .....	iv
Derechos del Autor .....	v
Aprobación del Tribunal de Grado .....	vi
Dedicatoria .....	vii
Agradecimiento .....	viii
Índice General .....	ix
Índice de Cuadros.....	xvi
Índice de Gráficos .....	xvii
Resumen Ejecutivo.....	xviii
Abstract .....	xix
Introducción .....	1

### **CAPÍTULO I EL PROBLEMA**

Tema de Investigación: .....	3
Planteamiento del Problema.....	3
Contextualización.....	3
Macro .....	3
Meso.....	5
Micro.....	6
Árbol de Problemas.....	8
Análisis Crítico.....	9
Prognosis .....	9
Formulación del Problema .....	10
Interrogantes de la Investigación .....	10
Delimitación del Objeto de la Investigación .....	10

Delimitación del Contenido .....	10
Delimitación del Problema.....	10
Delimitación Espacial .....	10
Delimitación Temporal de la Investigación .....	11
Unidades de Observación.....	11
Justificación.....	11
Objetivos .....	12
Objetivo General .....	12
Objetivos Específicos.....	12

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

Antecedentes de la Investigación .....	13
Fundamentación .....	16
Filosófica.....	16
Legal.....	16
Constitución de la República del Ecuador .....	16
Ley del Anciano .....	17
Código Civil .....	17
Categorías Fundamentales .....	19
Constelación de Ideas de la Variable Independiente.....	20
Constelación de Ideas de la Variable Dependiente.....	21
Constitución de La República del Ecuador.....	22
Código Civil .....	23
Principios Fundamentales del Código Civil.....	24
Principios Fundamentales del Proceso Civil.....	24
Obligatoriedad de los Procedimientos Establecidos en la Ley .....	24
Principio Dispositivo.....	25
Principio de Legalidad .....	25
Principio de Igualdad .....	25
Principio de Impulso del Proceso.....	26
Principio de Economía Procesal.....	26
Principio de Preclusión .....	27

Principio de Concentración .....	27
Principio de Inmediación .....	27
Principio de Cosa Juzgada .....	27
Principio de Contradicción.....	28
Principio de Lealtad y Buena Fé .....	28
Principio de Prohibición de Autoincriminación.....	28
Principio de Publicidad .....	28
Principio de Motivación.....	29
Obligación de Alimentos.....	29
Definición de Obligación de Alimentos.....	30
Características del Derecho de Alimentos .....	30
Reciprocidad.- .....	30
Personalísima.- .....	30
Proporcional.-.....	30
A Prorrata.-.....	31
Subsidiaria.- .....	31
Imprescriptible .....	31
Irrenunciable.- .....	31
Inembargable.- .....	31
Intransferible.-.....	31
Sujetos del Derecho a Alimentos .....	31
Clases de Alimentos.....	32
Alimentos Legales.....	33
Definición.- .....	33
Alimentos Voluntarios .....	33
Alimentos Cóngruos.....	34
Alimentos Necesarios.....	34
Alimentos Devengados .....	34
Alimentos Provisionales.....	34
Alimentos Definitivos .....	35
El Juicio de Alimentos .....	35
Formas y Seguridades de Prestar la Pensión Alimenticia.....	35
Formas de Prestar la Pensión Alimenticia .....	35

Seguridades para Resguardar la Pensión Alimenticia.....	37
Causas por las que se Extingue la Pensión Alimenticia.....	37
Fase Judicial.....	38
Tramite Especial.....	38
Requisitos y Contenido de la Demanda de Alimentos.....	39
Congruos .....	39
Solemidades Sustanciales.....	39
Procedimiento .....	40
Ley del Anciano .....	40
Grupos de Atención Prioritaria .....	41
Adultos Mayores .....	41
Derechos del Adulto Mayor .....	43
Normativa Nacional .....	43
Constitución de la República del Ecuador .....	43
Ley del Anciano .....	43
Ley de Régimen Tributario Interno.....	43
Ley de Seguridad Social.....	44
Coip.....	44
Código de Trabajo.....	44
Resolución del Sri 636 Del 2013 .....	44
Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.....	44
Reglamento a la ley De Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.....	44
Ley Orgánica de Comunicación Social.....	45
Normativa Internacional.....	45
Recomendación 162 de la Oit (1980).....	45
Protocolo de San Salvador .....	45
Derechos del Adulto Mayor .....	46
Definición.....	46
Antecedentes .....	46
Constitucional de los Derechos en la Vejez en América Latina y el Caribe.....	47
Leyes Especiales de Protección de Derechos en la Vejez.....	48
Los Derechos del Adulto Mayor en Lalegislación Comparada .....	49
En El Brasil.-.....	49

En Costa Rica.-.....	49
En el Ecuador.-.....	49
En el Salvador.-.....	49
En Guatemala.-.....	49
En el Perú.-.....	50
En Puerto Rico.-.....	50
En Uruguay.-.....	50
Los Ingresos y la Pobreza en la Edad Avanzada.....	50
Factores que Obstaculizan el Acceso del Adulto Mayor a la Justicia.....	51
La Justicia y el Cambio de Entorno .....	53
Cambios en el Sistema Judicial.....	54
Estudio del Caso de Alimentos Cóngruos para el Adulto Mayor .....	56
Hipótesis.....	58
Hipótesis Alternativa( $H_1$ ).....	58
Hipótesis Nula( $H_0$ ) .....	58
Señalamiento de Variables.....	58
Variable Independiente .....	58
Variable Dependiente.....	58
Término de Relación.....	58

### **CAPÍTULO III**

#### **METODOLOGÍA**

Enfoque de la Investigación .....	59
Modalidad Básica de la Investigación.....	59
Bibliográfica Documental .....	59
De Campo.....	60
Nivel o Tipos de Investigación .....	60
Investigación Exploratoria .....	60
Investigación Descriptiva.....	61
Asociación de Variables.....	61
Población y Muestra.....	61
Población.....	61
Muestra.....	62

Técnicas e Instrumentos.....	63
Encuesta .....	63
Entrevista.....	63
Operacionalización de Variables.....	64
Variable Independiente: Obligación de Alimentos.....	64
Variable Dependiente: Derechos del Adulto Mayor.....	65
Plan de Recolección de la Información.....	66
Plan de Procesamiento de la Información.....	66
Procesamiento y Análisis de la Información.....	67
Clasificación de la Información .....	67
Tabulación de la Información .....	67

#### **CAPÍTULO IV**

##### **ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS**

Encuesta Dirigida a los Adultos Mayores de la Ciudad de Ambato.....	69
Comprobación de la Hipótesis .....	80

#### **CAPÍTULO V**

##### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

Conclusiones .....	83
Recomendaciones.....	84

#### **CAPÍTULO VI**

##### **LA PROPUESTA**

Datos Informativos.....	86
Título:.....	86
Equipo Técnico Responsable .....	86
Institución Ejecutora .....	86
Tiempo de Ejecución.....	86
Inicio .....	86
Beneficiarios .....	86
Ubicación .....	86
Financiamiento.....	86

Antecedentes de la Propuesta.....	86
Justificación.....	87
Objetivos .....	88
Objetivo General .....	88
Objetivos Específicos.....	88
Análisis de Factibilidad.....	88
Político .....	89
Social.....	89
Económico.....	89
Legal.....	89
Fundamentación Legal .....	90
Desarrollo de la Propuesta .....	92
Disposición Derogatoria.....	95
Disposicion Transitoria .....	95
Disposicion Final .....	95
Modelo Operativo .....	96
Administración.....	97
Recursos Institucionales.....	97
Recursos Humanos.....	97
Recursos Materiales .....	98
Recursos Tecnológicos.....	98
Recurso Financiero.....	98
Previsión de la Evaluación.....	98
Matriz del Plan de Evaluación .....	99
Bibliografía .....	100
Linkografía.....	101
Anexos	
Glosario	
Paper	

## ÍNDICE DE CUADROS

	<b>Pág.</b>
Cuadro No. 1 Población .....	62
Cuadro No. 2 Muestra .....	63
Cuadro No. 3 Operacionalización de la Variable independiente .....	64
Cuadro No. 4 Operacionalización de la Variable Dependiente .....	65
Cuadro No. 5 Recolección de información .....	66
Cuadro No. 6 Pregunta N° 1 .....	69
Cuadro No. 7 Pregunta N° 2 .....	70
Cuadro No. 8 Pregunta N° 3 .....	71
Cuadro No. 9 Pregunta N° 4 .....	72
Cuadro No. 10 Pregunta N° 5 .....	73
Cuadro No. 11 Pregunta N° 6 .....	74
Cuadro No. 12 Pregunta N° 7 .....	75
Cuadro No. 13 Verificación de hipótesis .....	81
Cuadro No. 14 Proyecto de reforma a la ley del anciano.....	95
Cuadro No. 15 Modelo Operativo.....	96
Cuadro No. 16 Plan de Evaluación .....	99



## ÍNDICE DE GRÁFICOS

	<b>Pág.</b>
Gráfico No. 1 Árbol de problemas (Relación Causa - Efecto) .....	8
Gráfico No. 2 Categorías Fundamentales .....	19
Gráfico No. 3 Constelación de ideas (Variable Independiente).....	20
Gráfico No. 4 Constelación de ideas (Variable Dependiente) .....	21
Gráfico No. 5 Pregunta N° 1 .....	69
Gráfico No. 6 Pregunta N° 2 .....	70
Gráfico No. 7 Pregunta N° 3 .....	71
Gráfico No. 8 Pregunta N° 4.....	72
Gráfico No. 9 Pregunta N° 5 .....	73
Gráfico No. 10 Pregunta N° 6.....	74
Gráfico No. 11 Pregunta N° 7 .....	75

## RESUMEN EJECUTIVO

La presente investigación pretende regular el derecho que tienen los adultos mayores para pedir alimentos a sus hijos, y a la vez evitar que se vulneren las garantías que brinda la actual Constitución de la República del Ecuador; así mismo se creará un organismo técnico especializado en adultos mayores que brinde control y seguimiento respecto al cumplimiento en el pago de pensiones alimenticias que deben realizar los obligados en beneficio del anciano u adulto mayor. Desde el ámbito jurídico la obligación de alimentos comprende aquellos medios que son indispensables para que una persona pueda satisfacer todas sus necesidades básicas, según la posición social de la familia. Esta alimentación comprende aquellos alimentos que son propiamente necesarios para la vivienda, educación, transporte, vestuario, asistencia médica entre otros.

En el Derecho de familia, la obligación alimenticia se ampara en la necesidad que puede tener una persona para recibir de otra lo que sea necesario para poder subsistir; esto se da debido a la avanzada edad o al deficiente estado de salud física y mental de una persona, lo cual hace imposible que el anciano pueda proporcionarse alimentos para sí mismo. Dicha obligación recae normalmente en un familiar próximo (los padres respecto de los hijos, o viceversa); aunque también puede ser otro familiar directo.

La actual ley del Anciano tipifica ciertas garantías en beneficio del adulto mayor como por ejemplo las exenciones tributarias, entre otros; pero carece de una disposición legal que ordene y garantice que un departamento técnico controle que los depósitos producto de pensiones alimenticias sean realizados de forma mensual o trimestral. El Ecuador pese al haber suscrito tratados internacionales, que promueven el derecho a alimentos y al desarrollo de una vida digna en la vejez, no le a dado suficiente importancia cuando este es reclamado por los ciudadanos ante los juzgados.

**Descriptor:** Obligación de alimentos, derechos del adulto mayor, ancianos, parentesco, vínculo jurídico, subsidiario, progenitor, alimentante, alimentado.

## ABSTRACT

This research aims to regulate the right of the elderly to seek food from their children, while avoiding violations to the guarantees offered by our current Constitution of the Republic; likewise, a technical body that provides control and monitoring regarding compliance in the payment of alimony to be carried out for the benefit of the elderly will be created. From the legal field maintenance obligations comprises those means which are indispensable for a person to meet their basic needs, according to the social position of the family. This maintenance includes foods that are strictly necessary for housing, education, transportation, clothing, medical care and others.

In family law, the maintenance obligation relies on the need that a person can have to receive whatever is necessary to survive from another person, this occurs due to old age or poor physically and mentally health, which makes it impossible for the elderly to provide themselves with alimony. This obligation normally lies with a close relative (parents towards their children, or vice versa); although it may also be another family member.

Elder current law criminalizes certain guarantees on behalf of the elderly such as tax exemptions, among others; but lacks a legal provision that order and ensure that a technical department check that the product alimony deposits are made monthly or quarterly.

Ecuador having subscribed to international treaties that promote the right to food and the development of a decent life in old age, not given enough importance when it is claimed by citizens before the courts.

**Keyword:** Maintenance claims, rights of the elderly, elderly, relationship, legal relationship, subsidiary, progenitor, obligor, fed.

## INTRODUCCIÓN

El trabajo de investigación tiene como tema: La obligación de alimentos y los derechos del Adulto Mayor.

La importancia del tema radica en la necesidad que existe de implementar en nuestro ordenamiento jurídico políticas que reguen la obligación de alimentos en beneficio de los adultos mayores, y también determinar las condiciones técnicas para su aplicación.

Esta investigación se desarrolló en seis capítulos, y estos son:

EL CAPÍTULO I, denominado como EL PROBLEMA de la investigación planteada; “La obligación de alimentos y los derechos del adulto mayor”, ha permitido realizar un análisis de una forma crítica, a la vez enfocarse en que podría pasar si no se diera una solución de una forma oportuna, así como también determinar la delimitación en tiempo y espacio, justificar cuál es el fin que se pretende conseguir con la investigación y sus objetivos, los que serán generales y específicos.

EL CAPÍTULO II, denominado MARCO TEÓRICO, recoge la información referente a los antecedentes de la investigación que fueron recolectados de diferentes fuentes, las fundamentaciones: filosófica, legal, de igual manera las categorías fundamentales, la hipótesis y finalmente el señalamiento de las variables.

EL CAPÍTULO III, se denomina LA METODOLOGÍA, dentro del cuál se encuentra el enfoque de la investigación, la modalidad básica de la investigación, los niveles o tipos de investigación, las técnicas e instrumentos que se deben aplicar, la población, la muestra que debe tomarse en la investigación, y la operacionalización de las variables.

EL CAPÍTULO IV, hace referencia al ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS DATOS OBTENIDOS, el cuál está diseñado para realizar de un modo correcto y adecuado el análisis y la interpretación de resultados, que se han podido recolectar

mediante la herramienta de estudio denominada encuesta la misma que se lo realizó a los adultos mayores, jueces de la unidad judicial de la familia, mujer, niñez y adolescencia con sede en el cantón Ambato, por medio de las diferentes tabulaciones, gráficos y cuadros estadísticos, lo que nos permitirá tener una idea más clara del tema objeto de la presente investigación.

EL CAPÍTULO V, denominado como CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES, los mismos que se proceden a desarrollar una vez que se haya ejecutado la correspondiente investigación.

EL CAPÍTULO VI, denominado LA PROPUESTA, el mismo que tiene como objetivo dar una solución definitiva al problema planteado.

Línea de Investigación: Derechos del Adulto Mayor.

## **CAPÍTULO I**

### **EL PROBLEMA**

#### **TEMA DE INVESTIGACIÓN:**

“La obligación de alimentos y los Derechos del Adulto Mayor”.

### **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

#### **CONTEXTUALIZACIÓN**

##### **MACRO**

El presente trabajo de investigación tiene por objeto examinar la obligación de alimentos y los derechos del adulto mayor, para lo cual se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

La obligación de alimentos es una obligación fundamental y universal que tenemos todos los seres humanos, y junto con él se encuentra el derecho a una vida digna, es por eso que, a nivel mundial, el derecho a una alimentación digna, de calidad y adecuada es un derecho humano internacional; por tal motivo varios países han implementado dentro de su legislación nuevas normas constitucionales, estrategias, políticas y programas con el objetivo de velar por el efectivo cumplimiento del derecho a una alimentación y a una vida digna y de calidad para todos.

Actualmente alrededor de todo el mundo, millones de personas, sufren de hambre, pero poco a poco podemos observar cómo se va otorgado ciertas garantías jurídicas a grupos específicos de personas como son las mujeres, los niños(as), adultos mayores, y las personas con discapacidades, para que estos puedan acceder a este tipo de derechos que son comunes y universales. Según la Organización de Naciones Unidas. (2014) menciona que “toda persona que haya cumplido sesenta y cinco años

de edad, es considerada como adulto mayor”, y por lo tanto debe gozar de ciertos derechos especiales, y en tal virtud tienen derecho a vivir con independencia, participación, cuidados, autorrealización y sobre todo con dignidad, (p.2)

De este modo resulta importante resaltar que un adulto mayor es una persona útil, que tiene capacidad de realizar cualquier tipo de actividades de una forma independiente.

La Convención de Ginebra. (1982) establece “que es un derecho propio del adulto mayor tener acceso a la alimentación, agua, vivienda, vestimenta y atención de salud, de una forma oportuna y adecuada”, ya sea mediante ingresos propios y suficientes o mediante el apoyo de sus familias y de la comunidad, (parr.4)

López, C.(2014) Catedrática y Asesora del Consultorio Jurídico de la Universidad de San Buenaventura de Colombia Cartagena, menciona, dos puntos de vista a cerca de las obligaciones que tienen los hijos con respecto a sus padres y viceversa, y establece lo siguiente:

Existe obligación alimenticia de un padre a favor de sus hijos ya sean estos menores o mayores de edad, y que por diversas circunstancias se encuentran imposibilitados para realizar cualquier tipo de actividad económica que les permita subsistir por sí mismo, debido a diferentes motivos, ya sea por estudios (hasta los 25 años) o por ser una persona incapaz tanto física como mentalmente.

De igual forma, la autora, haciendo referencia a lo anterior menciona: cuando los hijos gocen de independencia económica propia, brindarán apoyo y ayuda a sus progenitores cuando ellos así lo soliciten o cuando no se encuentren en condiciones aptas para subsistir y valerse por sí mismos; siendo este modo apenas una justa y natural retribución de la que deben gozar los padres por todo el esfuerzo efectivo y económico invertido en los hijos.

La Corte Constitucional de Justicia Colombiana, (2015) en un artículo de prensa establece que cada persona debe velar por su propia subsistencia, de acuerdo a los

principios constitucionales de equidad y de solidaridad; así mismo hace referencia que los miembros de la familia tienen el deber de procurar la subsistencia de aquellos integrantes que no están en capacidad de asegurársela por sí mismo, (p.17)

En ese sentido la Corte Colombiana, emitió una sentencia a favor del adulto mayor, en la que al revisar el caso de una mujer de 70 años de edad comprobaron que no recibía ningún tipo de ayuda por parte de sus hijos, y en ese sentido la corte se pronunció y resolvió que los hijos deberían pagar una pensión mensual a favor de la anciana, esto debido a que la subsistencia de la adulta mayor está comprometida en razón de su estado de indefensión, dado que su capacidad laboral se encuentra agotada, y a la vez dieron un claro ejemplo de como hacer cumplir la ley y respetar los derechos del adulto mayor que se encuentran enmarcados dentro de su ordenamiento jurídico, (p.30)

## **MESO**

Dentro de la legislación Ecuatoriana se define como obligación de alimentos a aquellas prestaciones de carácter económico, a la que una persona está obligada a cumplir mediante mandato de ley en beneficio de ciertas personas, y que de acuerdo a sus condiciones, este no se encuentran en capacidad de valerse por sí mismas y por tal motivo se encuentran imposibilitados para procurarse esos medios de vida para subsistir.

En nuestro País, la obligación de alimentos se origina dentro de las relaciones parentofiliales, y de este modo los derechos y obligaciones se hacen recíprocas, dicho esto se considera como obligado recíproco a los cónyuges, a los ascendientes, descendientes, y a los hermanos.

Así mismo la obligación de alimentos es un vínculo jurídico, debido a que tiende a unir a las personas obligadas con el alimentado, esto es de padres a hijos y viceversa, debido a las relaciones parentofiliales que tienen.

Los derechos del adulto mayor dentro de la legislación Ecuatoriana, es un conjunto



de normas que protegen a las personas de la tercera edad, debido a que todos tenemos los mismos derechos y obligaciones que las demás personas y todos somos iguales ante la ley, este concepto tiene mucha relación con las diferentes normas jurídicas escritas a nivel mundial.

De ello se puede establecer que los titulares de estos derechos gozarán de igualdad real y efectiva, y podrán vivir en condiciones de dignidad aptas y seguras, pero sobre todo respetando su integridad física, emocional y mental sin dejar de lado el derecho que tienen a la alimentación y al cuidado.

En ese sentido se puede decir que los hijos deben respeto y obediencia a sus progenitores y por tal motivo ellos tienen la obligación de asistirlos durante su vejez y cuidarlos en el caso de tener una discapacidad grave o si adoleciera de alguna enfermedad.

## **MICRO**

En la ciudad de Ambato, Provincia de Tungurahua, así como en todo el Ecuador se respetan de una manera integral todos los derechos reconocidos y consagrados en nuestra carta magna y de igual manera en los tratados internacionales, pero tomando especial atención a todos los derechos que tiene los adultos mayores.

La Constitución de República del Ecuador.(2008), establece que los derechos reconocidos en este cuerpo legal no pueden ni deben ser violentados por ningún motivo ni mucho menos por ninguna persona.(Art.6)

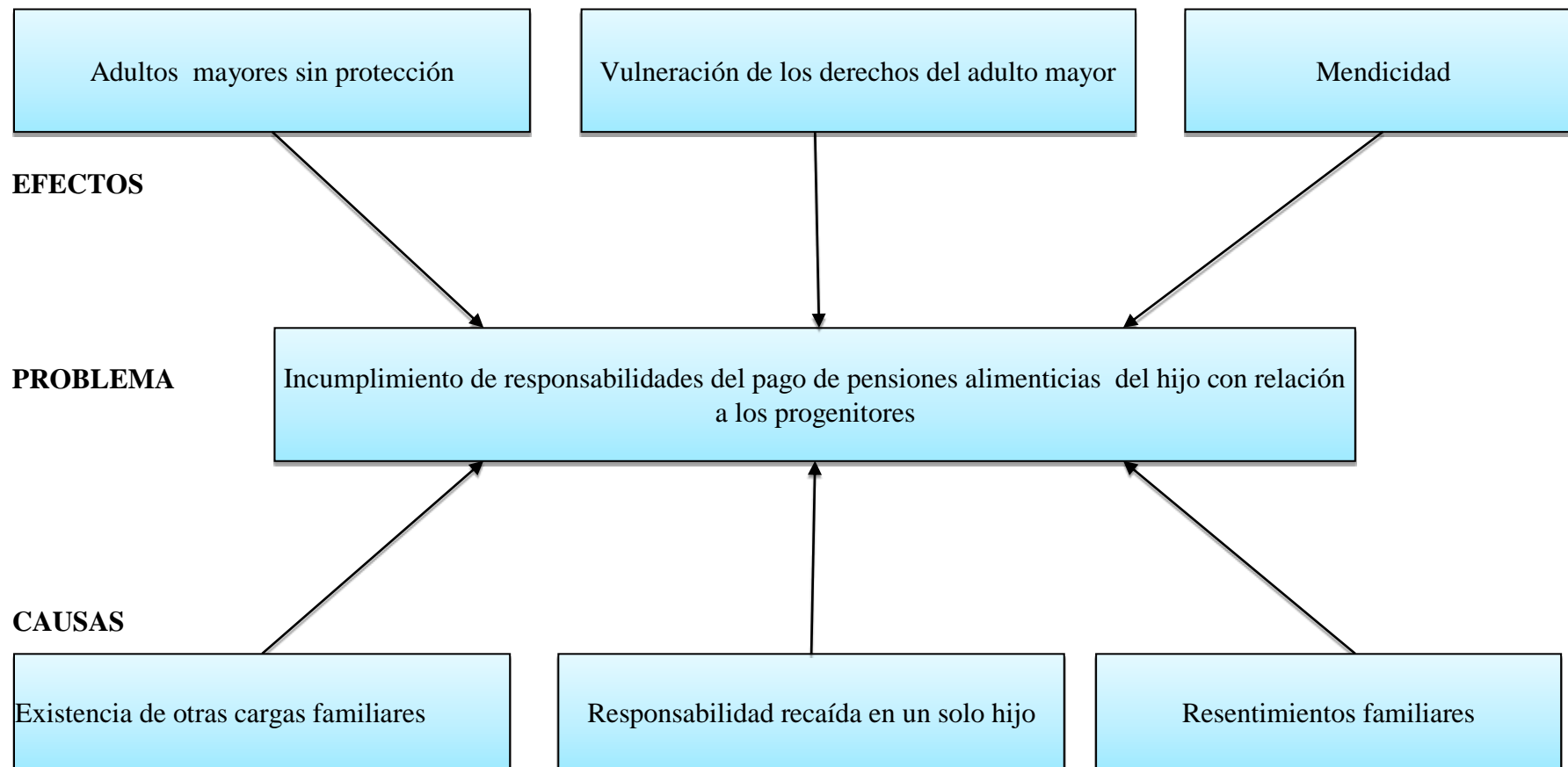
De igual manera resulta oportuno dar a conocer que en la ciudad de Ambato Provincia de Tungurahua mediante resolución No. 098-2013 de fecha veinte y uno de agosto del 2013 se crearon las hoy llamadas unidades judiciales como son: Trabajo; Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia; Penal; y tránsito del Cantón Ambato Provincia de Tungurahua, esto con el objetivo de garantizar de una forma total los derechos de las personas. De este modo la mencionada Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia fue creada para agilizar los procesos judiciales y

garantizar el desempeño de los derechos inherentes a cada persona, pero sobre todo velar por el cumplimiento de aquellos derechos que les corresponde a los adultos mayores considerados como grupo de atención prioritaria.

En tal virtud puedo establecer que mi tema de trabajo lo llevaré a cabo en la Unidad Judicial de la Familia Mujer Niñez y Adolescencia del Cantón Ambato, la cuál es competente para conocer asuntos relacionados con los derecho de los ancianos para pedir alimentos a hijos.

Así mismo es necesario recalcar que el juicio de alimentos cóngruos del adulto mayor en contra de sus hijos es poco conocido por la población anciana que habita en la ciudad de Ambato, es por eso que pocas veces este grupo de personas acuden a esta dependencia para hacer efectivo este derecho; de igual manera no existen muchos casos en los que las personas de la tercera edad hayan alcanzado una resolución favorable al proponer demandas de alimentos en contra de sus hijos.

## ÁRBOL DE PROBLEMAS



**Gráfico No. 1** Árbol de problemas (Relación Causa - Efecto)

**Fuente:** Contextualización

**Elaboración:** Marco Paredes

## **ANÁLISIS CRÍTICO**

Con los antecedentes expuestos considero que uno de los principales problemas por los cuales el hijo incumple con la responsabilidad de suministrar alimentos a su progenitor es debido a las demás cargas familiares que este posee.

Por ello considero que es de gran importancia dar a conocer lo que es una carga familiar:

Se considera como carga familiar a todas aquellas cargas económicas, que tienen que ver con el bienestar de la familia, al referirnos a cargas, estamos haciendo relación no solo a los hijos sino también a los padres en el caso que sean considerados como adultos mayores, a los hermanos y sobrinos que no tienen una fuente propia de ingresos y que económicamente dependen de una tercera persona.

Otro de los motivos por los cuales una persona incumple con la obligación de prestar alimentos a su progenitor, se debe cuando la responsabilidad recae sobre una sola persona, y en este sentido el obligado carece de recursos económicos suficientes para brindarle toda la ayuda necesaria, lo cuál ocasiona que no se pueda garantizar de una forma efectiva el cumplimiento de los derechos del anciano.

Finalmente otras de las causas más comunes por las cuales se produce el incumplimiento de esta obligación, es debido a los resentimientos mutuos que existen entre los miembros de la familia, resentimientos que son producidos por diversos motivos entre los más comunes tenemos el que se da por motivos de herencias aduciendo que los progenitores no reparten los bienes de una forma equitativa para todos los hijos.

## **PROGNÓISIS**

Si no se da una solución inmediata al problema planteado se continuará vulnerando los derechos del adulto mayor y por consiguiente dejándolos en total indefensión y en el peor de los casos se causaría la muerte del anciano; es decir estaríamos

afectando de una manera directa los derechos que tiene los grupos de atención prioritaria y por lo tanto estaríamos transgrediendo la Norma Constitucional y causando un problema jurídico-social, por ello cada día observaremos en la sociedad ambateña, específicamente en las calles de la Ciudad de Ambato un mayor número de ancianos que optan por la mendicidad vulnerando sus derechos constitucionales en busca de la llamada vida digna.

## **FORMULACIÓN DEL PROBLEMA**

¿Cómo el incumplimiento de responsabilidades del pago de pensiones alimenticias incide en la eficacia y respeto de los derechos del adulto mayor?

## **INTERROGANTES DE LA INVESTIGACIÓN**

- 1.- ¿Cómo ejecuta las medidas cautelares el adulto mayor en caso de incumplimiento de la obligación alimenticia respecto del alimentante?
- 2.-¿Cuales son las causa por las que el anciano no ejecuta las medidas cautelares en contra del alimentante?
- 3.-¿Qué alternativa de solución le da al problema planteado?

## **DELIMITACIÓN DEL OBJETO DE LA INVESTIGACIÓN**

### **DELIMITACIÓN DEL CONTENIDO**

**CAMPO:** Derecho

**ÁREA:** Alimentos

**ASPECTO:** Derechos del Adulto Mayor

### **DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA**

### **DELIMITACIÓN ESPACIAL:**

La presente investigación se llevará a cabo en la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Ambato.

## **DELIMITACIÓN TEMPORAL DE LA INVESTIGACIÓN**

El presente proyecto de investigación se desarrollará durante el año 2015.

## **UNIDADES DE OBSERVACIÓN**

- Jueces de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el Cantón Ambato.
- Adultos mayores.

## **JUSTIFICACIÓN**

La Constitución de la República del Ecuador.(2008), “manifiesta que el estado tiene la obligación de garantizar el efectivo cumplimiento de los derechos, más aún si son aquellos derechos que les corresponde a los grupo de atención prioritaria, como son los adultos mayores” (Art. 35,36,37,38)

De igual manera este tema es de gran importancia, ya que mediante este se puede buscar una posible solución al problema, y evitar que se siga vulnerando los derechos que por ley les corresponde a este selecto grupo de personas.

Los beneficiarios directos de este derecho son las personas de la tercera edad, ya que de este modo se les garantizaría tener una vida digna de acuerdo a como ordena nuestra ley suprema.

La presente investigación es viable, debido a que se cuenta con todos los medios, elementos y mecanismos necesarios para que pueda concretarse, como son las diferentes normas legales, libros, revistas, y demás documentos, pero sobre todo la predisposición que existe por parte del investigador para desarrollar de una forma íntegra el presente trabajo.

Es de impacto social, porque se busca que el obligado asuma su responsabilidad tanto social como económica y que el estado a través de sus diferentes organismos y

autoridades haga respetar los derechos que tienen los ancianos originados por razón de su edad, creando conciencia y cultura social.

El presente trabajo es original, por cuanto se ha realizado una investigación profunda sobre el tema, y a más de los conocimientos adquiridos y compartidos por los docentes en clases; considero que es de vital importancia buscar una solución a este problema que es evidente, y por tal motivo este trabajo es de mi total autoría.

## **OBJETIVOS**

### **OBJETIVO GENERAL**

Determinar la eficacia de la responsabilidad del pago de pensiones alimenticias a favor del adulto mayor

### **OBJETIVOS ESPECÍFICOS.**

- 1.- Determinar si el adulto mayor ejecuta las medidas cautelares en los casos de incumplimiento de la obligación alimenticia respecto del alimentante.
- 2.- Analizar las causas por las cuales el anciano no ejecuta las medidas cautelares en contra del alimentante
- 3.- Establecer una solución al problema planteado.

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

#### **ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN**

Una vez que he recorrido las diferentes bibliotecas de las facultades de derecho, y luego de haber revisado tanto física como virtualmente la biblioteca de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato, La Pontificia Universidad Católica, La Universidad Autónoma de los Andes, La Universidad Particular de Loja de la ciudad de Ambato, La Universidad Indoamericana, la Biblioteca General Carlos Toro Navas, y los repositorios digitales de las Universidades Central, Andina, Católica del Ecuador y de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO), sobre el tema “LA OBLIGACIÓN DE ALIMENTOS Y LOS DERECHOS DEL ADULTO MAYOR” he podido observar que no existen proyectos iguales al problema planteado, ni mucho menos existe mayor datos, por lo que ha sido necesario obtener dicha información por variables, es decir de manera separada para lo cuál he recurrido a los repositorios de las universidades antes mencionadas obteniendo como resultado los siguientes antecedentes y comparando al mismo tiempo la originalidad del presente trabajo de investigación.

“LAS OBLIGACIONES SUBSIDIARIAS EN EL JUICIO DE ALIMENTOS Y LOS DERECHOS DEL ADULTO MAYOR”, LÓPEZ TAMAYO LUIS ROLANDO, UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO, AÑO 2015.

#### **CONCLUSIONES:**

- De todo lo manifestado dentro del presente trabajo se ha llegado a la conclusión que mediante la aplicación del Artículo innumerado 5 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, se vulneran los derechos del adulto mayor al tomarlo como obligado subsidiario.



- Los derechos de los adultos mayores se deben considerar de manera directa, porque son estimados como un grupo de atención prioritaria, según la Constitución de la República del Ecuador.
- El Gobierno Nacional por medio de sus múltiples planes estratégicos de desarrollo, debe priorizar normas para precautelar los derechos de los niños, niñas y adolescentes sin que este afecte a los derechos de los adultos mayores.
- Vivimos en estado de derechos y justicia según el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, por lo cual el Estado es el encargado directo del bienestar social de los grupos de atención prioritaria, así como del desarrollo de los niños, niñas y adolescentes para garantizar así mismo el buen vivir.
- Los trabajadores sociales del Consejo de la Judicatura deben ser un soporte técnico para que los administradores de justicia, basados en un informe puedan emitir resoluciones judiciales que vayan apegadas a la realidad y a derecho y que las mismas no violen derechos y garantías constitucionales, así como internacionales.

“ LA OBLIGACIÓN SUBSIDIARIA DE LOS ABUELOS EN LA PRESTACIÓN DE ALIMENTOS Y SU INCIDENCIA EN LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DEL ADULTO MAYOR COMO PARTE DE LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA”, MAYRA ELIZABETH BRONCANO SANGUCHO, UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES ” “ UNIANDES”, AÑO 2015.

#### CONCLUSIONES:

A lo largo de nuestro estudio, y tomando en cuenta los datos de las encuestas aplicadas, analizando los resultados hemos llegado a las siguientes conclusiones:

- En la actual norma vigente no existe diferencias entre el obligado principal y

los obligados subsidiarios en cuanto a la carga de responsabilidad impuesta.

- El obligado principal es quién debe cumplir con sus responsabilidades de prestar alimentos para sus hijos, y brindarles la protección y afectos necesarios para su correcto desarrollo.
- Existe la necesidad de proteger los derechos tanto de niños, niñas y adolescentes, como de los adultos mayores; en razón de que ambos son considerados grupos de atención prioritaria dentro de la Constitución, así como existe ley protectora del niño, niña y adolescente, también hay ley protectora para los adultos mayores. Ambos, abuelos y nietos, reciben protección constitucional.
- El Código de la Niñez y Adolescencia, en tratándose de los obligados subsidiarios, específicamente de los abuelos, no prevé la edad máxima para que éstos puedan ser demandados, dejando una senda abierta para que, generalmente las mujeres impulsadas por razones, considerados por la mayoría como injustificables, inicien acciones legales contra los abuelos de 65 años de edad o más, a fin de que éstos proporcionen una pensión alimenticia, y carguen así con una responsabilidad que no les pertenece.
- El Código de la Niñez y Adolescencia, considera únicamente la posibilidad económica del alimentante subsidiario, sin velar por los adultos mayores que también son parte de la familia y al ampliarse el concepto del Juez de Niñez y Adolescencia al de familia, tiene que proteger todos los miembros y aplicar la Constitución y las leyes de acuerdo a un ejercicio de ponderación de derechos, a la final hay que satisfacer las necesidades de la familia de acuerdo a los principios de la verdad y la justicia, equilibrando las garantías constitucionales de los grupos vulnerables.

De igual manera al realizar la búsqueda de libros en las diferentes bibliotecas del Cantón Ambato he logrado encontrar textos que son de mucho apoyo, los mismos que se fundamenta tanto en la Constitución de la República del Ecuador como en la

Ley del Anciano.

Dentro del estudio investigativo se examinó sobre cuáles son las causas y cuáles son los efectos tanto jurídicos como sociales que ocasiona esta problemática.

De este modo y con todo lo manifestado, esta investigación es auténtica y a su vez me permitirá dar una solución eficaz al problema de investigación que he planteado.

## **FUNDAMENTACIÓN**

### **FILOSÓFICA**

Osorio,R.(2009). menciona que “la investigación se enmarca dentro del paradigma crítico propositivo, toda vez que este enfoque, nos permite emitir críticas respecto de los procesos sociales”, es decir investiga las causas de los problemas, toma elementos importantes del paradigma positivista como las investigaciones, estadísticas y comprobaciones hechas por él. Por otro lado toma la parte subjetiva del paradigma interpretativo, que suma a la mirada del problema.

Esto conlleva a darnos más soluciones desde distintas miradas para resolver el problema planteado, (parr.8).

### **LEGAL**

#### **CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

Constitución de la República del Ecuador.(2008) denominada como nuestra nuestra carta magna establece que “somos un Estado Constitucional de derechos y justicia social”,(Art.1 primer inciso)

La ley suprema que en su parte pertinente prescribe: “Las personas y colectividades tienen derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos”,(Art.13)

De igual manera la ley de leyes establece que “el estado garantiza a todas las personas el buen vivir”,(Art. 14)

El capítulo tercero Ibídem trata a cerca de los adultos mayores quienes son los beneficiarios o titulares de estos derechos,( Art.35)

La carta magna determina que: “Las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada”,(Art. 36)

La Constitución de la República del Ecuador prescribe que el estado es un ente protector de los derechos de las personas y tiene la obligación de garantizar el acceso a una vivienda que asegure una vida digna, con respeto a su opinión y consentimiento,(Art. 37).

## **LEY DEL ANCIANO**

Ley del Anciano, congreso nacional.(2006), son beneficiarios de esta Ley las personas naturales que hayan cumplido sesenta y cinco años de edad, ya sean éstas nacionales o extranjeras que se encuentren legalmente establecidas en el país,(Art.1) De igual manera este cuerpo legal trata a cerca de los derechos que tienen los hijos respecto a sus progenitores, y que pone en manifiesto lo siguiente: “Los hijos deben respeto y obediencia a sus progenitores, y deben asistirlos, de acuerdo a su edad y capacidad económica, especialmente en caso de enfermedad, durante la tercera edad y cuando adolezcan de una discapacidad que no les permita valerse por sí mismos,(Art. 11 inciso segundo)

Ley del Anciano, congreso nacional.(2006), hace referencia sobre los derechos que poseen los adultos mayores, el cuál establece que: Se reconoce acción popular a favor de los ancianos en las reclamaciones de alimentos. (Art.11 tercer inciso)

## **CÓDIGO CIVIL**

Código Civil.(2014) dentro del presente cuerpo legal en su Primer Libro, en el

Título XVI trata sobre los alimentos que se deben por ley a ciertas personas, (art.349)

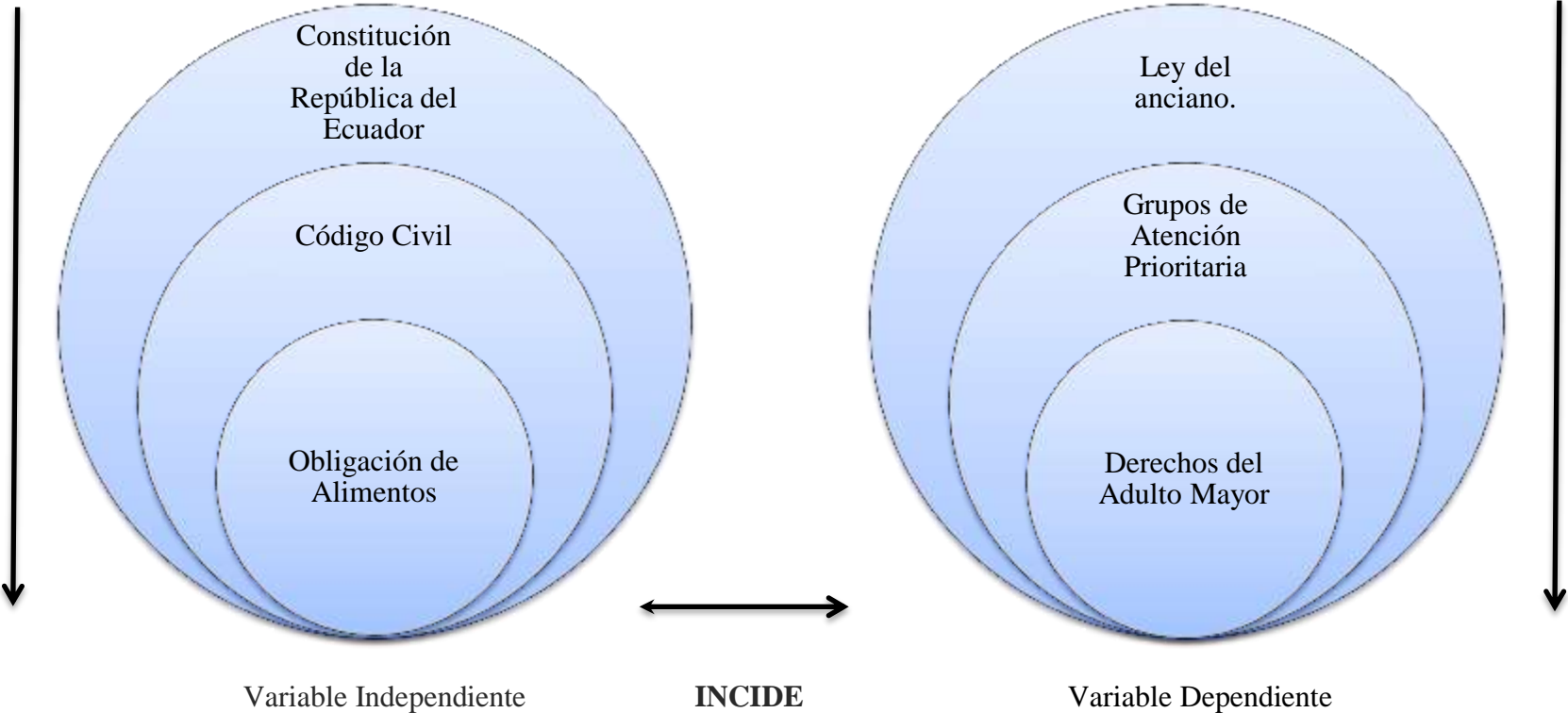
Así mismo dentro de este cuerpo legal trata sobre los alimentos congruos, y nos menciona que estos alimentos se otorgan a ciertas personas para que puedan subsistir de una forma digna, y que por razones de su deficiente condición económica no pueden subsistir por sus propios medios,(Art.351)

Del mismo modo el Código Civil estipula que mientras se haya presentado una demanda de alimentos, el Juez tiene la obligación de fijar una pensión alimenticia provisional hasta que éste emita la resolución definitiva,(Art. 355)

De igual manera esta ley, hace referencia que el alimentante tiene la obligación de prestar alimentos desde el momento en que se formula la demanda,(Art.359)

Este cuerpo legal considera que se debe alimentos por mandato de la ley cuando: se entienden concedidos para toda la vida del alimentario, continuando las circunstancias que legitimaron la demanda,(Art. 360)

**CATEGORÍAS FUNDAMENTALES**



**Gráfico No. 2 Categorías Fundamentales**  
**Fuente:** Marco Teórico  
**Elaborado por:** Marco Paredes

**CONSTELACIÓN DE IDEAS DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE.**



**Gráfico No. 3 Constelación de ideas (Variable Independiente)**

**Fuente:** Investigador

**Elaborado por:** Marco Paredes

**CONSTELACIÓN DE IDEAS DE LA VARIABLE DEPENDIENTE.**



**Gráfico No. 4 Constelación de ideas (Variable Dependiente)**

**Fuente:** Investigador

**Elaborado por:** Marco paredes



## **CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

Dentro del Estado Ecuatoriano, la Constitución de la República del Ecuador es la máxima norma que rige a la nación, y con la cuál el gobierno tiene la potestad de regular, controlar y fiscalizar cualquier tipo de actividades.

Andrade, F.(2008) menciona que “la palabra Constitución proviene del vocablo Latín *statum* que significa :reglar, establecer y regular”, (P.1).

De este modo la Constitución es un modo en que se organiza un estado; se la considera como ley primera, la fundamental y suprema de la organización política que nace de una asamblea constituyente o através de un referéndum o plebiscito y reúne tres elementos fundamentales: Derechos individuales, sociales y sus garantías; un gobierno y su organización; y los fines y los medios de un gobierno instituido.

De este modo la Constitución es un conjunto de normas, principios y reglas por la cuál una comunidad se encuentra debidamente organizada, gobernada y defendida.

Así mismo se establece que una Constitución goza de supremacía y por tal motivo ninguna norma legal ya sea ordinaria, u orgánica podrá ir en su contra.

Dentro de esta norma jerárquicamente superior constan todo tipo de derechos, ya sean de carácter económico, político o de cualquier índole, pero todos ellos tienen el mismo objetivo, que es garantizar una vida digna.

En cuanto a la primera constitución que tuvo el Ecuador se puede afirmar que apareció en el año 1821 y que ésta fue redactada en la ciudad de Riobamba, la cuál contemplaba normas jurídicas similares a las normas Colombianas, pero posteriormente con la convención realizada en Cúcuta a finales del año de 1821 se logró obtener una mejora considerable.

Hace unos años atrás, específicamente el 20 de Octubre del año 2008 entró en vigencia la Constitución de la República del Ecuador, en la cuál se hace constar las

cinco funciones que posee el Estado Ecuatoriano como son: la Función Legislativa, que tiene la potestad de crear leyes para lograr un desarrollo óptimo del país, la Función Ejecutiva que esta integrada por el presidente de la República;

La Función Judicial que esta integrada por los diferentes Juzgados y tribunales, los cuales tienen la potestad de administrar justicia, la Función Electoral que se encarga de controlar que los votos de los ciudadanos se conteen de una manera transparente, y finalmente la Función de transparencia y control social que está integrada por los diferentes órganos de control como son: la Contraloría General del Estado, Superintendencia de Telecomunicaciones, Superintendencia de Bancos y Seguros, Superintendencia de Compañías y el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, cuya misión es velar que las instituciones del país logren un desarrollo óptimo y eficaz.

## **CÓDIGO CIVIL**

Una vez que los grandes países se independizaron surgieron nuevas repúblicas, y por ende cada una de ellas tenía la necesidad de crear nuevas constituciones políticas y leyes para afianzar el orden de las cosas.

Posteriormente Chile también tenía la necesidad de crear un Código Civil propio, pero para ello tuvieron que hacer una búsqueda exhaustiva para tratar de encontrar a una persona idónea, capaz y con los suficientes conocimientos y cualidades para realizar un cuerpo legal.

Con el pasar del tiempo dieron con el paradero de un individuo Venezolano llamado Andres Bello, quién a pesar de su corta permanencia en el territorio Chileno logró consagrar el primer ejemplar del Código civil en el año de 1831. Así mismo se puede decir que Bello desempeñó un papel destacadísimo para darle forma a la creación del Código Civil Ecuatoriano, que se promulgo en el año 1885 y que continúa vigente en nuestro sistema jurídico.

López, C.(2015) menciona que “Bello recibió muy poca ayuda de sus comisiones, y

que la mayoría de tiempo trabajó de una una forma solitaria”, es así que poco después éste escritor tuvo el coraje de entregar el proyecto de Código Civil al presidente de ese entonces, quién puso en conocimiento el proyecto al Congreso Nacional, para que posteriormente el 14 de Diciembre de 1885 sea aprobado de una forma definitiva y posteriormente entre en vigencia,(p.42).

## **PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DEL CÓDIGO CIVIL**

Larrea, J.(1985) menciona cuatro principios de gran importancia,(p.395)

- Autonomía de la voluntad
- Protección a la buena fe
- Sanción al enriquecimiento sin causa
- La responsabilidad.

## **PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DEL PROCESO CIVIL**

Dentro de los principios más importantes dentro de la rama del derecho civil tenemos los siguientes:

### **1.- OBLIGATORIEDAD DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY**

García, J.(2005) establece que este principio se refiere:

“que cuando el legislador, señale el procedimiento que debe observarse para obtener la efectividad de la ley en determinado caso, es obligatorio para el juez y para las partes realizar tales actos en la precisa forma señalada por aquel, pues se trata de normas imperativas, de inexcusable cumplimiento y por tal motivo ni el juez ni las partes pueden ejecutar actos que no han sido establecidos, ni omitir o modificar los que han sido señalados, salvo que la ley expresamente autorice hacerlo. Este principio lo consagra Art. 315 del Código de Derecho Internacional Privado”,(p.33)

Por lo tanto este principio hace referencia que el legislador debe observar todas las garantías básicas del debido proceso, caso contrario acarreará la nulidad de lo actuado.

## **2.- PRINCIPIO DISPOSITIVO**

García, J.(2005) menciona “que el proceso sólo puede iniciarse a instancia de quien pretende la tutela de un derecho y no puede desarrollarse sino mediante el impulso de las partes”; de igual manera el mencionado autor considera que el juez es quien debe desplegar toda autoridad necesaria tanto para iniciar el proceso como para adelantarlos, sin que la inactividad de las partes constituya una valla para aportar todos los elementos que le permitan proferir su decisión,(p.33)

Por lo tanto este principio establece que las partes pueden dirigir el proceso en todo momento, haciendo efectivo este derecho procesal en el momento indicado por la ley.

## **3.- PRINCIPIO DE LEGALIDAD**

Este principio establece que no hay infracción si no existe una ley anterior al hecho; por lo tanto ninguna persona puede ser sancionada si no existe una ley que prohíba o sancione el hecho cometido.

## **4.- PRINCIPIO DE IGUALDAD**

García, J.(2005) cita

“que la credibilidad del proceso, como instrumento de solución de conflictos de intereses, depende esencialmente de su capacidad, para ofrecer a los respectivos titulares, una perspectiva de ecuanimidad; es indispensable que ambos litigantes puedan tener alguna esperanza de vencer y más aún que puedan confiar en la ventaja práctica, la igualdad de las partes se traduce en igualdad de riesgos”(P.33).

En el desarrollo de la actividad procesal debe haber igualdad de oportunidades, hay que asegurar que ambas partes puedan influir en la marcha y en el resultado del pleito, por lo tanto ambas partes deben tener las mismas posibilidades de actuar y también de quedar sujetos a las mismas limitaciones.

Este principio prescribe que todos los servidores judiciales tienen la obligación de garantizar la igualdad de los intervinientes dentro de un proceso y proteger a las personas que por su condición física, económica o mental se encuentren en circunstancias de vulnerabilidad.

De igual manera se establece que las partes deben tener igualdad de oportunidades, es decir contar con los mismos beneficios para actuar y poder influir en la marcha del litigio.

## **5.- PRINCIPIO DE IMPULSO DEL PROCESO**

Terán, J.(2014) prescribe “este principio permite que el juzgador una vez que haya conocido el caso lo agilice hasta ponerlo en estado para resolver, pero si el proceso no es ágil el juez será el responsable por la demora del trámite”, (p.67)

Así mismo los magistrados de las cortes superiores de justicia y demás tribunales y Juzgados serán los responsables por el daño que causen a las partes ya sea por perjuicios, retardo, denegación o quebrantamiento de la ley.

## **6.- PRINCIPIO DE ECONOMÍA PROCESAL**

Terán, J.(2014) prescribe

“Que la administración de justicia debe establecer mecanismos o procedimientos que ahorren el trabajo y mejoren los resultados con el mínimo esfuerzo de las partes procesales, disminuyendo considerablemente el tiempo y los costos, lo que en la práctica evitará trámites complicados ”(p.240-241).

Con la aplicación de este principio se logrará que las partes puedan obtener el mejor resultado posible, con una mínima intervención jurisdiccional y disminución de gastos.

## **7.- PRINCIPIO DE PRECLUSIÓN**

García, J.(2005) “este principio prescribe que cuando una etapa procesal ha culminado no se pueda regresar a la anterior, esto garantiza que si una de las partes no realizo una diligencia en etapas anteriores, no podrá ejercerlo en lo posterior”,(p.245)

## **8.- PRINCIPIO DE CONCENTRACIÓN**

García, J.(2005) “este principio menciona que el juzgador concentrará y realizara la mayor cantidad de actos procesales en una sola audiencia, y cada tema será resuelto con la información producida en la audiencia”,(p.14)

## **9.- PRINCIPIO DE INMEDIACIÓN**

García, J.(2005) “establece que este principio permite que el juez tenga un contacto directo con todas las partes procesales en el momento que se desarrolla la audiencia”,(P.250)

## **10.- PRINCIPIO DE COSA JUZGADA**

García, J.(2005) “determina que este principio establece que cuando una decisión judicial es definitiva y se encuentra ejecutoriada es de carácter obligatorio para las partes”,(p.22)

Es definitiva porque no se puede poner nuevamente ese conflicto en conocimiento del juez.

Es obligatorio por cuanto las partes deben someterse y acatar el fallo proferido.

Tiene carácter de Cosa Juzgada porque significa que una vez que la justicia, ha decidido un litigio con las formalidades legales, no pueden presentarse una nueva discusión al respecto entre las mismas partes, por el mismo objeto y por la misma causa.

### **11.- PRINCIPIO DE CONTRADICCIÓN**

Terán, J.(2014) “pondera que consiste en que una parte tenga la oportunidad de oponerse a un acto realizado a instancia de la contraparte y a fin de verificar su regularidad.

Por tanto, este principio únicamente se presenta en los procesos donde existe un demandante y un demandado”,(p.238)

Esto significa que las partes se pueden contradecir, preguntar y repreguntar, presentar pruebas y contradecir las que presente la otra parte.

### **12.- PRINCIPIO DE LEALTAD Y BUENA FÉ**

Terán, J.(2014) expone que este principio regula que las partes no actúen utilizando procedimientos que se aparten de la realidad del procedimiento judicial, queriendo de este modo engañar al juzgador,(p.243)

### **13.- PRINCIPIO DE PROHIBICIÓN DE AUTOINCRIMINACIÓN**

Este principio establece que ninguna persona podrá ser obligada a declarar en contra de sí mismo.

### **14.- PRINCIPIO DE PUBLICIDAD**

Este principio prescribe que todo proceso es público, excepto los prohibidos por la ley.

## **15.- PRINCIPIO DE MOTIVACIÓN**

Terán, J.(2014) prescribe que toda decisión judicial debe ser debidamente fundamentada y motivada, es decir el juez deberá pronunciarse sobre los argumentos y las razones más relevantes que lo llevaron a tomar la decisión y por ende la resolución, la misma que deberá ser motivada tanto en hechos como en derecho,(p.170)

## **OBLIGACIÓN DE ALIMENTOS**

La obligación de prestar alimentos es aquella mediante la cuál ciertas personas deben brindar a determinadas personas lo suficiente para poder vivir, y que por su edad, estado de salud u otros motivos se encuentra imposibilitados; en ese sentido los familiares deben prestar todas las facilidades para asistirle, ayudarle y auxiliarse en todo momento.

Ruiz, A.(2006) menciona que este tipo de obligaciones son consideradas como un deber moral que tenemos las personas, y también una obligación Civil que nace de la ley para garantizar las necesidades fundamentales del buen vivir,(p.72)

La Cultura Ecuatoriana. (2008) menciona que el derecho para pedir alimentos surge desde el momento en que se determina la relación de parentesco entre padre e hijo y viceversa, quienes mediante un convenio entre las partes pueden llegar a un acuerdo extrajudicial para que en lo posterior este sea aprobado por el juez; pero en el caso de no llegar a ningún acuerdo se procederá a plantear una demanda, y el juez competente fijará una pensión a favor del adulto mayor,(p.106)

López, C.(2009) establece que la obligación de proporcionar alimentos emana de la ley, sin que para su existencia se requiera la voluntad del acreedor, ni del obligado, ya que de este modo se estaría protegiendo un interés social; por lo tanto cuando una persona demande el incumplimiento de la obligación alimenticia podrá hacerlo a través de los organismos que establece la ley y así satisfacer el interés de los adultos mayores de la formas que más lo favorezca,(p.54)



## **DEFINICIÓN DE OBLIGACIÓN DE ALIMENTOS**

Cabanellas,G.(2011) manifiesta que la obligación alimenticia.- es aquella obligación que tiene una persona para suministrarle a otra los medios necesario para que pueda vivir en ciertas condiciones, o de una forma moderada, (p.302)

La obligación alimenticia comprende todo lo relacionado al sustento, vestido, habitación, educación, cultura, asistencia, atención médica, medicinas, recreación y deporte y todo lo requerido por los ancianos.

La obligación de alimentos dentro de la legislación española se define como la facultad Jurídica que tiene una persona llamada acreedor alimentario, para exigir de otra denominado deudor alimentario, lo suficiente para poder subsistir de una forma digna, en razón del parentesco consanguíneo, de la adopción, del matrimonio, entre otros casos. Así mismo se establece que los padres y los hijos tienen la obligación de suministrarse alimentos mutuamente, toda vez que el que los da tiene a su vez el derecho de pedirlos.

## **CARACTERÍSTICAS DEL DERECHO DE ALIMENTOS**

De acuerdo con su naturaleza, las obligaciones alimentarias cuyo objeto es la sobrevivencia del acreedor, tiene diversas características que están encaminadas a proteger de una forma general al pariente; entre las más importantes tenemos:

**Reciprocidad.-** Velez, J.(2007) menciona que “el obligado a prestar alimentos en lo posterior tiene el mismo derecho para pedir”,(p.18-19).

**Personalísima.-** Debido a que es asignada a una determinada persona en razón de sus necesidades, y de este modo también está obligando a otra persona específica para que le proporcione.

**Proporcional.-** En el sentido de que los alimentos deben ser proporcionados de acuerdo a la condición económica que posea él o los alimentantes.

**A prorrata.-** Puesto que esta puede ser cancelada en cuotas, en el caso que sean varias personas los obligados a suministrar alimentos.

De igual manera la pensión puede dividirse tomando en cuenta el número de hijos que tenga el beneficiario de alimentos.

**Subsidiaria.-** Debido a que los parientes más lejanos también tienen la obligación de suministrar esta pensión, en el caso que los parientes más cercanos no puedan llegar a cumplir.

**Imprescriptible.-** Debido a que estas no prescriben o no se extinguen con el transcurso de los años sin que se haya exigido los derechos.

**Irrenunciable.-** Por su naturaleza esta no puede ser renunciada en virtud de que este es un derecho del que no se puede desistir, pero si en el caso de que las pensiones se encuentren vencidas.

**Inembargable.-** Velez,J.(2007) da a conocer que “esta figura está constituida como uno de los bienes que no son susceptibles de embargo”, debido a que su fundamento en este caso la sobrevivencia, por lo tanto no es un bien que se encuentra en el comercio y a disposición de todas las personas,(p.18-19)

**Intransferible.-** Debido a que es producto de las relaciones familiares haciéndola de este modo personalísima, y estos se extinguen solo con la muerte del deudor u obligado.

## **SUJETOS DEL DERECHO A ALIMENTOS**

Cabanellas, G.(2011) “establece que el sujeto de derecho es una persona natural o jurídica cuyas características y nombres se ignora o se calla, y que es titular de derechos y obligaciones”, (p.411)

Pérez, J.(2015) considera que un sujeto de derechos “es un objeto pasivo que

requiere de cuidado y protección”, (p.63).

En ese sentido la sociedad establece un compromiso con estos sujetos, que es satisfacer las necesidades básicas como la salud, la alimentación, protección y cuidado, cuya responsabilidad recae de una forma directa en el estado, y éste es el encargado de hacer cumplir estas garantías,

Un claro ejemplo de sujeto de derechos sería un anciano, que tiene como objetivo seguir participando y contribuyendo en su propio desarrollo, en el de su familia y en el de la comunidad, siendo de este modo una persona útil que aún tiene participación, derechos y obligaciones.

El Código Civil Ecuatoriano en su Título XVI, nos establece a quiénes se deben alimentos, (Art. 349)

- 1.- Al cónyuge
- 2.- A los hijos
- 3.- A los descendientes
- 4.- A los padres
- 5.- A los ascendientes
- 6.- A los hermanos
- 7.- Al que hizo una donación cuantiosa, si no hubiere sido rescindida o revocada.

## **CLASES DE ALIMENTOS**

Dentro de los más importantes tenemos los siguientes:

Alimentos legales

Alimentos voluntarios

Alimentos congruos

Alimentos necesarios

Alimentos devengados

Alimentos provisionales y

Alimentos definitivos.

## **ALIMENTOS LEGALES**

**Definición.-** Se entiende por alimentos legales a todas aquellas sustancias o productos de cualquier naturaleza, ya sean sólidos o líquidos, naturales o transformados, que de acuerdo a sus características, aplicaciones, componentes, preparación y estado de conservación, són utilizados habitual e idóneamente para la normal nutrición humana.

Para que pueda existir este derecho es necesario que cumpla tres requisitos:

- 1.- Debe existir una necesidad en el acreedor.
- 2.- Debe existir una posibilidad en el deudor (es) que debe darlos.
- 3.- Debe existir un parentesco entre las partes.

De tal manera que si no existe necesidad, posibilidad, o parentesco no puede surgir o demandar el derecho de los alimentos legales.

Finalmente puedo establecer que los alimentos legales se dan mediante una oportuna y eficiente resolución judicial.

## **ALIMENTOS VOLUNTARIOS**

Esta clase de alimentos por lo general tienen una regla específica que menciona que debe prevalecer la voluntad de quién o quienes se someten a esta obligación, las normas que libremente se fijan son las que regulan este derecho.

También es necesario dar a conocer que para efectos de obligar a una persona a que reciba alimentos voluntarios el procedimiento será idéntico a cualquier juicio interpuesto por una persona que reclama este derecho, es decir la persona que tenga como objetivo justificar el pago legal de una pension alimenticia, deberá hacerlo con los mismos términos y requisitos que contiene una demanda.

## **ALIMENTOS CÓNGRUOS**

Vélez,J.(2007) señala que esta “clase de alimentos habilitan al alimentado para poder subsistir de una forma moderada, es decir de un modo correspondiente a su posición social”,(p.39)

Tanto los alimentos cóngruos como los necesarios son esencialmente variables según las circunstancias de cada persona.

## **ALIMENTOS NECESARIOS**

Esta clase de alimentos se dan de una forma mínima que le permite sustentar la vida del alimentario. Estos alimentos se otorgan cuando se pierde el derecho a los alimentos cóngruos y se reducen simplemente a los necesarios, cuando la ley los limita expresamente a lo necesario, esto sucede comúnmente cuando el hijo de familia se ausenta del hogar y se observa una mala conducta; así como generalmente ocurre en los casos en que el alimentario haya culpado de injuria no calumniosa grave contra la persona que le debía alimentos. En el caso de injuria calumniosa perderá de una forma total el derecho de alimentos; lo mismo sucede con el adulto mayor.

## **ALIMENTOS DEVENGADOS**

Son aquellos que corresponden a un período de tiempo que haya transcurrido. Y son alimentos futuros los que se refieren al tiempo que aún no ha llegado. Estas se refieren especialmente a las pensiones alimenticias devengadas o futuras.

## **ALIMENTOS PROVISIONALES**

Son aquellos otorgados por el juez desde el momento en que se plantea una demanda razonable, y están destinados a cubrir todas las necesidades del reclamante mientras dura el juicio. Cabe destacar que estos alimentos se pueden restituir en el caso de que el reclamante no haya tenido derecho para pedirlos, salvo el caso que se haya actuado

con buena fe o con fundamento razonable para pedirlos.

## **ALIMENTOS DEFINITIVOS**

Se considera que son alimentos definitivos cuando se fija en una resolución que pone fin al juicio. Pero estos alimentos en lo posterior pueden ser modificados cuando varían las circunstancias económicas del alimentado, o a su vez cuando existe una variación notable por el alto costo de vida, un claro ejemplo sería la desvalorización de la moneda.

De este modo es necesario tener en cuenta que una pensión definitiva debe guardar proporción con las necesidades actuales del alimentario, sin consideración a futuro, así mismo debe ser proporcional a la renta del alimentante, a sus circunstancias domésticas y las deudas que afectan su haber.

## **EL JUICIO DE ALIMENTOS**

### **DEFINICIÓN**

Cabanellas, G.(2011) menciona

“el juicio, es la acción y efecto de Juzgar, es una operación sustancial de la jurisdicción que consiste en imponer una obligación (cuota) a favor de una persona y declarar la verdad y de una forma concreta”, (P.243)

Se entiende también que el juicio es un acto procesal de carácter público, en el que las partes litigantes son las encargadas de exponer sus versiones, pruebas, y testimonios ante los diferentes juzgados y tribunales en defensa de sus respectivas posiciones e intereses.

## **FORMAS Y SEGURIDADES DE PRESTAR LA PENSIÓN ALIMENTICIA**

### **FORMAS DE PRESTAR LA PENSIÓN ALIMENTICIA**

Una vez que se haya tomado en cuenta todos los antecedentes del proceso, el Juez

podrá decretar los alimentos en una o más de las siguientes formas.

- a) Una pensión consiste en una suma de dinero mensual que deberá pagarse por anticipado dentro los primeros cinco días de cada mes.
- b) Otra forma de prestar alimentos consiste en la constitución de un usufructo, uso o habitación, la percepción de una pensión de arrendamiento u otro mecanismo similar, que aseguren la sobrevivencia del alimentado.
- c) El pago o satisfacción debe realizarse de una forma directa por parte del obligado, para cubrir las necesidades del beneficiario que serán determinadas por el juez.

Para el pago de una pensión alimenticia que hace referencia el literal a, el respectivo juez ordenará la apertura de una cuenta para que el obligado consigne el valor de la pensión alimenticia a favor del alimentario.

Cuando se trate de usufructo, uso, habitación o la percepción de la renta proveniente del arrendamiento de bienes inmuebles, el juez es el encargado de comprobar que estos no se encuentren limitados por otros derechos reales ni afectados por embargo, prohibición de enjener y gravar, anticresis o cualquier otro gravamen o contrato que afecte o pueda impedir o dificultar el disfrute del mismo.

Por ningún motivo se puede obligar a un adulto mayor a convivir con quién esta obligado a proporcionarle alimentos, con el pretexto de que estos sean una forma de prestación de pago.

El código civil en su artículo 361 claramente manifiesta que el juez regulará la forma y la cuantía en que hayan de prestarse los alimentos, y podrá disponer que se conviertan en los intereses de un capital que se consigne, a este efecto, en una caja de ahorro en otro establecimiento análogo, y se restituya al alimentante o a sus herederos, luego que cece la obligación.

En cuanto a las pensiones vencidas puedo manifestar que son aquellas pensiones que no han sido cobradas y que por lo tanto el alimentario puede subsistir sin ellas.

Actualmente existen tres fundamentos para poder distinguir a las pensiones vencidas del derecho de alimentos; por lo tanto se entienden como pensiones vencidas cuando:

1. El acreedor no reclama oportunamente las cuotas vencidas o atrasadas se considera que ha renunciado a este derecho.
2. Se presume que el alimentario que deja transcurrir largo tiempo sin gestionar su pago no tuvo necesidad de ellas.
3. La acumulación de varias cuotas puede acarrear a la ruina del deudor.

### **SEGURIDADES PARA RESGUARDAR LA PENSIÓN ALIMENTICIA**

En lo relativo a estos juicios se puede solicitar cierto tipo de medidas precautelatorias, de tal modo que se asegure el cumplimiento de esta obligación; en nuestro país para fijar la cuantía de una demanda de alimentos se toma en cuenta el monto máximo de la pensión que se pretende alcanzar y se lo multiplica por un año (12 meses).

Es importante resaltar que para el cumplimiento de estas pensiones se puede solicitar el apremio personal, apremio real, solicitar la retención, el secuestro el embargo y el remate de los bienes que posea el deudor.

### **CAUSAS POR LAS QUE SE EXTINGUE LA PENSIÓN ALIMENTICIA**

Estas se extinguen en los siguientes casos.

- Condición económica deficiente por la cual el obligado no puede seguir alimentando a la otra persona.
- Por la quiebra del alimentado.
- Por la muerte del obligado.
- Por la muerte del beneficiario.
- Cuando el obligado padece una enfermedad mental que lo haya inhabilitado de su trabajo.



- Por injuria calumniosa del alimentario en contra del alimentante.
- Cuando el alimentario cometió fraude en contra del alimentante.
- Mala conducta del alimentario respecto de su alimentante.
- Cuando el alimentario recupera su condición económica.
- Cuando el alimentante haya recibido una sentencia condenatoria.

## **FASE JUDICIAL**

### **DEFINICIÓN**

Se entiende como fase judicial al conjunto de tramites y procedimientos jurídicos tendientes a resolver una cuestión controvertida através de los jueces o tribunales de justicia.

Dentro de la fase judicial se pueden discutir tanto los fundamentos de hecho como de derecho, o ambas simultáneamente.

En el primer caso se discutirá a cerca de todos los antecedentes que dieron origen al hecho para reclamar el derecho vulnerado; mientras que en el segundo caso se tratará sobre la interpretación jurídica que debe aplicarse al derecho vulnerado.

Esta etapa se da inicio cuando el demandante ejerce su acción, es decir pone en marcha su reclamación o petición ante la autoridad competente; y generalmente esta fase culmina con una resolución judicial.

### **TRAMITE ESPECIAL**

Si bien es cierto todo juicio inicia con demanda, pero podrán preceder las diligencias preparatorias; por ello resulta importante dar a conocer la definición de demanda.

El Código de Procedimiento Civil. (2014) menciona que la demanda “es el acto en que el demandante deduce su acción o formula la solicitud o reclamación que ha de ser materia principal del Fallo”, (Art.66)

## **REQUISITOS Y CONTENIDO DE LA DEMANDA DE ALIMENTOS CONGRUOS**

El Código de Procedimiento Civil.(2014) menciona que la demanda de alimentos cóngruos debe ser completamente clara y contener los siguientes requisitos,(Art. 67)

- La designación del juez ante quien se la propone.
- Los nombres completos, estado civil, edad y profesión del actor y los nombres completos del demandado.
- Los fundamentos de hecho y de derecho, expuestos con claridad y precisión.
- La cosa, cantidad o hecho que se exige.
- La determinación de la cuantía.
- La especificación del trámite que debe darse a la causa.
- La designación del lugar en que debe citarse al demandado, y la del lugar donde debe notificarse al actor.
- Los demás requisitos que la ley exige para cada caso.

## **SOLEMNIDADES SUSTANCIALES**

El Código de Procedimiento Civil.(2014) menciona que a más de los requisitos anteriores se debe tomar en cuenta las siguientes solemnidades sustanciales que son comunes a todos los procesos, caso contrario serán considerados como nulos, (Art.346)

- Jurisdicción.
- Competencia de la o el juzgador en el proceso que se ventila.
- Legitimidad de personería.
- Citación con la demanda a la o el demandado o quién legalmente lo represente.
- Notificación a las partes con la convocatoria a las audiencias.
- Notificación a las partes con la sentencia.
- Conformación del tribunal con el número de juzgadores que la ley prescribe.

## **PROCEDIMIENTO**

- Presentación de la demanda.
- Sorteo de la causa.
- Calificación de la demanda por parte del juez.
- Fijación de una pensión provisional por parte del juez.
- Citación al demandado con el contenido de la demanda.
- Señalamiento de día y hora dentro de los cuales tenga lugar la audiencia de conciliación.
- Presentación de medios o anuncios probatorios hasta 48 horas antes de la audiencia.
- Finalmente se llevará a cabo la audiencia única en la que se resolverá mediante resolución la situación económica del adulto mayor.

## **LEY DEL ANCIANO**

La ley del anciano.(1991), tiene como objetivo primordial

“garantizar el derecho a una vida digna que asegure la salud corporal y psicológica, la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica, la atención geriátrica y gerontológica integral y todos los servicios necesarios para una existencia útil y decorosa”,(Art.2)

La ley del anciano.(1991), menciona que los titulares o beneficiarios de estos derechos son las personas naturales que hayan cumplido 65 años de edad, ya sean estos nacionales o extranjeros, que se encuentren legalmente establecidos en el país,(Art.1)

Los extranjeros que deseen acceder a todos estos derechos y gozar de una manera íntegra de estos beneficios deben primeramente justificar su condición, para ello deberán presentar únicamente su cédula de ciudadanía, o a su vez el documento que les acredite como extranjeros (pasaporte o carnet de refugiados).

Así mismo el estado es el ente encargado de cumplir y hacer respetar los derechos del adulto mayor a través de sus delegados judiciales, y de igual manera protegerá de un modo integral y especial a todas las personas de la tercera edad que se encuentren desprotegidas o en estado de abandono, para lo cual creará políticas, fomentará la participación, la inclusión y garantizará el funcionamiento de las instituciones del sector público, de tal modo que cumplan con las actividades de atención y protección a la población anciana, sujetándose siempre a lo establecido en la ley.

## **GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA**

Nuestra carta magna en su Capítulo Tercero trata sobre las personas o grupos de atención prioritaria, estos son:

- Las niñas, niños y adolescentes
- Mujeres embarazadas
- Personas con discapacidad
- Personas privadas de la libertad
- Personas que adolezca de una enfermedad catastrófica o de alta complejidad
- Los adultos mayores.

## **ADULTOS MAYORES**

Ruiz, A.(1986) menciona que en nuestro país la idea que se tiene sobre el adulto mayor no es la más adecuada que digamos, ya que “envejecer no significa tener menos capacidades sino más bien esto significa tener mayor experiencia para poder brindar un gran apoyo a la familia y a la sociedad”,(p.96)

La vejez es un proceso natural e irreversible del ser humano que con el pasar de los años va marcando a las personas no sólo físicamente sino también cognitivamente, a lo que sólo se llega mediante la experiencia.

Sin embargo en sociedades como la nuestra los adultos mayores son percibidos como una carga económica y social y lo peor de todo es que son vistos como incapaces de

valerse por sí mismos y de participar en actividades productivas, lo que les convierte en una población con graves problemas.

En países como Chile, Argentina y Ecuador por los años 80 y 90 los adultos mayores participaban en la elaboración de leyes, pero hoy en día esto ya no ocurre, porque se piensa que su intelecto ha sido reducido y por lo tanto los adultos mayores han sido relegados de su participación.

Así mismo la Constitución de la República del Ecuador, (2008) rechaza todo tipo de discriminación, maltrato y violencia entre otros, y el estado protegerá de una forma especial al niño, al adolescente y al anciano que se encuentren en situación degradante.

Del mismo modo nuestra ley de leyes menciona que los adultos mayores recibirán atención prioritaria y especializada debido a sus múltiples aportaciones hechas a la sociedad, tanto en los ámbitos público y privado, y en especial en los campos de inclusión social, económica.

De acuerdo a como ordena nuestra carta suprema todo esto debería cumplirse pero nuestra realidad o mejor dicho la realidad del adulto mayor es otra, puesto que no se cumple ni se respetan sus derechos.

Tanto en Europa como en nuestro país el crecimiento poblacional del adulto mayor es el mismo, pero la gran diferencia es, que el estado europeo tiene los medios suficientes para que esa población pueda subsistir, lo que no ocurre en nuestro país, ya que no se cuenta con los medios necesarios para acceder de una forma integral a los beneficios y derechos que otorga la ley, como es el acceso a la salud, alimentación, vivienda y sobre todo a gozar de un bienestar social de calidad.

En nuestro país la mayoría de adultos mayores no pueden acceder a estos derechos consagrados en la ley, puesto que hay que tener en cuenta que el anciano es un alto consumidor de la salud y por lo tanto el estado no tiene todo lo que se requiere para poder solventarlo, es por eso que este grupo de personas en su mayoría terminan en

centros geriátricos, que son instituciones que cuentan con fondos y recursos propios y por tanto brindan ayuda y apoyo a este grupo vulnerable de personas.

## **DERECHOS DEL ADULTO MAYOR**

En nuestro ordenamiento jurídico existen varias normas que protegen los derechos del anciano y estas son:

### **NORMATIVA NACIONAL**

#### **CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

- Los ancianos por ser un grupo de atención prioritaria merecen un trato preferente en el ámbito público y privado. (Art. 35, 36)
- Derecho a la alimentación que garantice una vida digna.
- Derecho a la jubilación universal.
- Derecho a las exenciones tributarias.
- Rebajas en servicio de transporte, espectáculos.
- Derecho a ser protegidos contra cualquier tipo de explotación, maltrato y discrimina. (Art. 38)

#### **LEY DEL ANCIANO**

- Garantiza que el MIES debe organizar campañas para brindar asesoría a los ancianos que se encuentren en proceso de jubilación. (Art. 4)
- Todo anciano tiene derecho a reclamar pensión alimenticia. (Art. 11)
- El adulto mayor que carezca de recursos económicos estará exento de toda clase de impuestos. (Art. 11)
- Exoneración en el 50% el los servicios básicos. (Art. 15)

#### **LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO**

- Establece que todos los ingresos obtenidos por los adultos mayores estarán exentos de impuesto a la renta. (Art. 9)

## **LEY DE SEGURIDAD SOCIAL**

- Tiene derecho a la jubilación si cumplen con todos los requisitos legales. (Art. 170)

## **COIP**

- Algunos delitos que se cometen son sancionados con una pena agravada cuando son cometidos contra los adultos mayores. (Art. 47, 151, 162, 172, 185)
- Cuando un adulto mayor es sancionado por quebrantar el ordenamiento jurídico y es sancionado con una pena, ésta se podrá sustituir por el arresto domiciliario. (Art. 357)
- Tienen derecho a consideraciones especial al rendir testimonio. (Art.504,510)

## **CÓDIGO DE TRABAJO**

- Tienen derecho a la jubilación. (Art. 216)

## **RESOLUCIÓN DEL SRI 636 DEL 2013**

- Establece que los adultos mayores tiene derecho a que se les devuelva los valores pagados respecto del IVA, ICE en la adquisición de bienes y servicios para su uso y consumo personal. (Art.1-10)

## **LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

- Establece que las personas adultas mayores tienen derecho a una atención preferente en el transporte terrestre. (Art. 48, 54)
- Prescribe que los adultos mayores tienen derecho a tarifas preferenciales (Art.201)

## **REGLAMENTO A LA LEY DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

- Los adultos mayores tienen derecho de paso preferente. (Art. 265)
- Tienen derecho preferente en el uso del transporte público. (Art. 41)

## **LEY ORGÁNICA DE COMUNICACIÓN SOCIAL**

Estipula que todos aquellos que participen en un proceso de comunicación tienen que abstenerse de emitir criterios y contenidos que atenten contra la dignidad e integridad de los adultos mayores o su vez proyecten una visión negativa a cerca de lo que es el envejecimiento. (Art. 10)

## **NORMATIVA INTERNACIONAL**

### **PRINCIPIOS DE LAS NACIONES UNIDAS A FAVOR DE LAS PERSONAS DE EDAD. (Resolución 46/91 de la ONU)**

Esta resolución se enfoca en garantizar y reconocer de una forma primordial los siguientes derechos del adulto mayor:

- Derecho a la independencia para la realización de su plan de vida.
- Derecho a participar activamente en la sociedad y en la toma de decisiones.
- Derecho a recibir los cuidados y la protección necesaria de sus familias y de la comunidad.
- Derecho al acceso a recursos alimenticios, educativos, culturales, recreativos que les permitan auto realizarse.
- Derecho al respeto de su dignidad.

### **RECOMENDACIÓN 162 DE LA OIT (1980)**

Estipula que los estados tiene la obligación de crear y adoptar medidas que garanticen que los trabajadores de edad avanzada continúen ejerciendo su empleo en condiciones dignas y satisfactorias. (Art. 13)

### **PROTOCOLO DE SAN SALVADOR (Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos)**

Este protocolo reconoce que los adultos mayores tiene derecho a la seguridad social que asegure y garantice una vida digna durante la vejez. (Art.13)



Así mismo establece que los estados tienen la obligación de crear entidades de protección a favor de los ancianos y a su vez elaborar y crear programas que les permitan mantener una actividad productiva y estimular la formación de sus organizaciones sociales. (Art. 17)

## **DERECHOS DEL ADULTO MAYOR**

### **DEFINICIÓN**

Cabanellas, G. (2011) establece que los derechos del adulto mayor son:

“aquellas condiciones instrumentales que le permite a la persona su realización, en consecuencia subsume aquellas libertades, facultades instituciones o reivindicaciones relativas a bienes primarios o básicos que incluyen a toda persona, por el simple hecho de su condición humana, para la garantía de una vida digna, sin distinción de alguna raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición”(p.136)

Este concepto es relativamente nuevo, ya que se considera como una alternativa a los clásicos conceptos de tercera edad y anciano. Dicho de este modo un adulto mayor es aquella persona que se encuentra curzando por su última etapa de vida y que antecede al fallecimiento.

### **ANTECEDENTES**

El ser humano en el desarrollo de su ciclo de vida llega a su tercera edad, y como un proceso biológico y progresivo se encuentra con el envejecimiento, que es un hecho natural, pero en los últimos años estas cifras han incrementado en países en vías de desarrollo; por lo que en respuesta a este proceso epidemiológico se han creado políticas en defensa de este grupo vulnerable de personas que está en aumento.

La protección de los derechos de las personas adultos mayores tienen como objetivo

garantizar un envejecimiento saludable y digno que mejore la calidad de vida e incremente la integración al desarrollo económico, político y cultural, pero nuestra sociedad no se encuentra preparada para que estas normativas se ponga en marcha, pues son innumerables los casos de violencia, estafa, mendicidad y abandono de los adultos mayores en nuestra colectividad.

La CEPAL.(2006) menciona que en la actualidad poco “se ha avanzado respecto a este tema , ya que no todas las personas tienen conocimiento a cerca de los derechos que les corresponde”; pero por otro lado es necesario crear e impulsar programas sociales que permitan difundir estos derechos, através de los diferentes medios de comunicación establecidos en nuestro país poniendo especial atención a las zonas rurales donde se encuentra el mayor número de personas que han sido victimas de vulneración de derechos, (p.82)

### **PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL DE LOS DERECHOS EN LA VEJÉZ EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE**

La CEPAL.(2006) prescribe que en américa Latina y el Caribe, la titularidad de los derechos de los adultos mayores tiene como referente normativo los acuerdos y normas internacionales sobre derechos humanos, sin embargo, la Constitución de cada país, es la que establece la jerarquía de dichos tratados dentro del ordenamiento jurídico interno (p.110).

Desde el inicio de los procesos de instauración de la democracia, siempre se he tenido en cuenta los derechos de las personas de la tercera edad, y por tal motivo siempre han estado dentro de los instrumentos internacionales de derechos.

En ese sentido la constitución del Caribe contiene disposiciones que le dan prioridad y respeto a los derechos de las personas mayores, y les brindan protección cuidado y seguimiento contra la violencia, discriminación, y abandono en razón de la edad.

En las cartas constitucionales del Brasil, Colombia, Costa Rica, Honduras, Nicaragua, Panamá, Paraguay, la República Bolivariana de Venezuela y la República

Dominicana se establece expresamente que las personas mayores tienen derecho a una protección especial del Estado.

Asimismo, otras, garantizan la protección integral de las personas mayores, reconociendo algunos derechos económicos y sociales, que van desde la atención en salud, alimentación, condiciones de vida digna y vivienda al concepto más general de Estado de bienestar.

Huenchuan y Morlachetti.(2006) mencionan que en otros estados como, Bolivia, Ecuador, Nicaragua entre otros “existe la obligación de adoptar medidas legislativas para la protección de las personas mayores”; en la Argentina, por ejemplo, se dispone la obligación de legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato de las personas mayores, así como el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por los tratados internacionales,(p.73).

Mientras que la Constitución brasileña otorga un salario mínimo a la persona mayor que lo necesite, independiente de su contribución a la seguridad social.

En la Constitución de Colombia, se establece que el Estado garantizará un subsidio alimentario en la vejez en caso de indigencia; mientras que la constitución Cubana prevé de forma explícita la asistencia social a los ancianos que carecen de recursos y amparo.

### **LEYES ESPECIALES DE PROTECCIÓN DE DERECHOS EN LA VEJÉZ**

Los estados deben promover el pleno goce de los derechos de las personas mayores, creando las condiciones jurídicas, políticas económicas, sociales y culturales que permitan el desarrollo de la persona humana.

Respecto de las medidas legislativas, los países suelen reconocer algunos derechos de las personas mayores al incluirlos en leyes generales, de este modo Nicaragua considera a este grupo de personas como vulnerables, dándole prioridad en la ley através de la creación de políticas que protejan totalmente sus derechos.

## **LOS DERECHOS DEL ADULTO MAYOR EN LA LEGISLACIÓN COMPARADA**

Dentro de la legislación comparada se crearon organismos para la protección de los derechos del adulto mayor y estos son:

**EN EL BRASIL.-** Se creó La ley 10.741 (2003) en la cuál establece que las personas mayores de 65 años gozan de todos los derechos a la alimentación, vivienda, vestimenta y demás que son inherentes a la persona humana y que es obligación de la familia, la comunidad y el poder público asegurar la efectividad de esos derechos.

**EN COSTA RICA.-** La ley 7.935 (1999) establece que las instituciones, públicas y privadas, a cargo de programas sociales dirigidos a las personas mayores, deberán proporcionarles información y asesorarles sobre cuales son sus derechos como el buen vivir, alimentación, nutrición y sobre todo cuales son sus garantías consagradas en ley a su favor.

**EN EL ECUADOR.-** La ley 127 establece la Procuraduría General del Anciano como organismo para la protección de los derechos económicos y sociales, y las reclamaciones legales, en relación a alimentación, vestimenta, salud y cultura de las personas adultas mayores, a fin de hacer efectivos los derechos consagrados en la ley.

**EN EL SALVADOR.-** La ley de atención integral para la persona adulta mayor (2002) establece que las personas adultas mayores deben ser informadas de sus derechos y de las leyes que los garantizan, y que gozarán de los derechos primordiales como a la salud, alimentos sanos y la recreación, que están reconocidos en la Constitución, en los tratados internacionales ratificados por el país y en las demás leyes que garanticen su protección.

**EN GUATEMALA.-** La ley de protección para las personas de la tercera edad (1996) tiene por objeto tutelar los intereses de las personas de edad avanzada y que el estado garantice y promueva el derecho de los ancianos a un nivel de vida digna y

adecuada.

**EN MÉXICO.-** La ley de los derechos de las personas adultas mayores(2002) tiene como cometido garantizar el ejercicio y cumplimiento de los derechos de las personas de edad, como es el derecho a la salud, participación, cuidado, alimentación, deporte, etc. mediante la política pública nacional para la observancia de los derechos en la vejez.

**EN EL PERÚ.-** La ley de las personas adultas mayores (2006) establece que toda persona de edad avanzada tiene derecho a la protección efectiva del estado para el ejercicio o defensa de sus derechos como a la salud, esparcimiento, recreación, y participación, alimentación; así mismo ofrece un marco normativo que garantiza los mecanismos legales para el ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución Política y en los tratados internacionales vigentes.

**EN PUERTO RICO.-** La ley 121 (1986), conocida como Carta de Derechos de la Persona de Edad Avanzada y Política Pública, reconoce la responsabilidad del estado de proveer alimentos, vivienda, vestuario, salud y educación, hasta donde sus medios y recursos lo permitan, las condiciones adecuadas que promuevan en las personas de edad avanzada el goce de una vida plena y el disfrute de sus derechos naturales humanos y legales.

**EN URUGUAY.-** Huenchuan, S.(2009) establece que la ley 17.796 (2004) tiene como objetivo la protección integral de las personas adultas mayores y establecer derechos como la integración activa en la familia y la comunidad, al goce de un trato digno sin ninguna clase de discriminación, a contar con asistencia médica sanitaria integral y coordinada, a tener acceso a la educación, a una vivienda adecuada, a la alimentación y abrigo suficientes, al esparcimiento, al transporte y a las comunicaciones en todo el territorio nacional,(parr.6)

## **LOS INGRESOS Y LA POBREZA EN LA EDAD AVANZADA**

La participación económica, la seguridad social y los apoyos familiares son las

principales fuentes de ingreso en la edad avanzada. La importancia relativa de cada mecanismo cambia de un país a otro, según el grado de desarrollo económico e institucional, las características del mercado laboral y la etapa de transición demográfica.

Huenchuan, S.(2009) establece que en América Latina, en cambio, las estrategias económicas de la actual generación de personas adultas mayores son diferentes. A causa de vivir en diferentes contextos y con una baja cobertura de jubilaciones y pensiones, la participación laboral de las personas de edad en la región aumenta y la ayuda familiar se vuelve vital cuando los ancianos no perciben ingresos de ninguna especie,(P.19).

Por otra parte, en nuestro país existe un alto porcentaje de personas adultas mayores que no tienen ingresos propios, y no les queda otra opción que salir a las calles a mendigar, esto lo hacen por no tener una profesión o un empleo fijo, por falta de apoyo de sus hijos debido a la migración, o a su vez porque los hijos tienen otras cargas familiares, o en algunos casos esa responsabilidad recae en una sola persona.

Es evidente que en nuestro país este fragmento de la población tiene alta vulnerabilidad económica, y que además está desprotegido frente a riesgos relacionados con la salud, la discapacidad y la reducción de sus redes de apoyo social.

## **FACTORES QUE OBSTACULIZAN EL ACCESO DEL ADULTO MAYOR A LA JUSTICIA**

Entre los factores que obstaculizan el acceso de las personas mayores a la justicia pueden destacarse el retraso judicial, los formalismos, las barreras actitudinales, la cultura judicial, los procesos escritos arraigados en el uso del papel, la invisibilización.

Según el jurista español Alejandro Nieto, considera que “el sistema judicial es un laberinto en el que quizás triunfe el derecho, pero donde se pierde la Justicia”.

Lamentablemente las administraciones de justicia en nuestro país se encuentran sin excepción sumergidas en largos procesos judiciales que impiden un pronunciamiento pronto y comprensible, acorde con la pretensión del ciudadano. Por ello muchos procesos permanecen abiertos esperando resolución final por trabas del propio sistema.

Así mismo se ha postergado la tutela de los derechos por un formalismo excesivo de los jueces, que trae consigo la generación de gran cantidad de papel que tarda mucho tiempo en resolverse y que retrasa la decisión y ejecución de lo resuelto. El burocratismo judicial es sinónimo de ritualismo de reglas. Reglas que son de cómoda aplicación pero de alto costo al sentido de justicia

El retraso legal, la saturación de los sistemas de justicia, los edificios judiciales llenos de expedientes cargados de papeles, la indiferencia del personal a cargo de la atención entre otros factores; son una barrera que impide el acceso a una justicia digna a favor de este grupo específico de personas.

Lastimosamente en nuestro país en algunos casos las sentencias llegan a los cementerios, esto es cuando los actores lamentablemente han muerto. Esta es una realidad de la que pareciera no escapar ningún país, es una novela pensar que se está garantizando plenamente el acceso a la justicia de las poblaciones en situación de vulnerabilidad; mientras no se dé un cambio de actitud institucional que reconozca las diferencias, y con ello la igualdad de oportunidades, seguirá existiendo una realidad excluyente, cuyo correctivo esencial es la sensibilización y la toma de conciencia.

Por otra parte hay una contradicción entre lo que manifiestan los códigos y la realidad que experimentan los usuarios, puesto que los miembros que integran el sistema judicial no brindan un servicio apto y accesible al público, tampoco ofrecen la información completa que se requiere, y sobre todo existe deficiente capacitación del personal judicial, fiscales, defensores públicos y peritos sobre el contenido de los distintos instrumentos que hacen referencia a las poblaciones vulnerables y al buen trato que debe brindarse cuando estas personas acudan a sus dependencias.

Es indispensable que los funcionarios que prestan el servicio salgan de los juzgados o tribunales y acudan a los centros de población a realizar debates y a aplicar las técnicas de conciliación y oralidad, para cumplir con la finalidad de garantizar el acceso a la justicia de los usuarios en general, y principalmente de los que se encuentran en condición de vulnerabilidad.

Es muy probable que no haya estado, ni administración de justicia, en el que no se practique la discriminación de manera soterrada o abierta, ya sea contra indígenas, personas mayores, personas con discapacidad, inmigrantes, mujeres, niños y niñas, personas privadas de libertad, entre otras.

Desde el entorno se generan actitudes discriminatorias, y ello a su vez produce marginación y exclusión social. Existen barreras actitudinales que constituyen casi la principal fuente de obstáculos sobre los que se debe trabajar para lograr una sociedad que permita una vida digna, con respeto y consideración para todas las personas.

Mora, Luis.(2013) menciona que a las personas mayores “los tratamos como ciudadanos de segunda categoría a la hora de brindarles los servicios de la administración de justicia, cuando lo correcto sería brindarles especial atención” en razón de su condición vulnerable,(p.37)

## **LA JUSTICIA Y EL CAMBIO DE ENTORNO**

La justicia está obligada a prepararse frente a la magnitud de las transformaciones sociales que la rodean. La creciente interconectividad entre personas e instituciones obliga a toda entidad pública o privada a adaptar sus estructuras a esas potencialidades.

De poco sirven una reforma procesal, o recibir más empleados, equipamiento e instalaciones nuevas y demás suministros, si no se cambian los paradigmas y costumbres burocráticas. La humanización de los servicios de la administración de justicia se enfrenta a retos de transformación, tanto en la organización como en la cultura, lo que permitirá lograr una mejor y más ágil gestión judicial.



## **CAMBIOS EN EL SISTEMA JUDICIAL**

Para transformar el sistema judicial y mejorar la administración de justicia es necesario tener en cuenta lo siguiente:

- Establecer responsables para el seguimiento y cumplimiento de las políticas que garantizan el acceso de la persona mayor a la justicia.
- Fomentar una nueva cultura en los administradores de justicia y del personal auxiliar.
- Capacitar y sensibilizar al personal judicial para reducir las barreras actitudinales.
- Proteger a la persona mayor en caso de riesgo y amenaza, con el apoyo de instituciones que brinden cuidados especializados y consideren las necesidades específicas de esta población, a fin de prevenir y reducir los efectos de la revictimización.
- Brindar acompañamiento y asesoría interdisciplinaria de trabajo social, psicológico y legal en los procesos judiciales, con la finalidad de que se atiendan de manera integral las necesidades de las personas mayores.
- Evitar la revictimización procurando la búsqueda de la reparación del daño sufrido, lo que debe constituir una prioridad para el aparato de justicia.
- Nombrar jueces que se destaquen por el desarrollo de una concepción activista del papel judicial y su incidencia política y sobre todo que actúen con dignidad en el cargo.
- Formar a los jueces en la cultura de uso responsable de sus poderes, a fin de evitar los abusos.
- Brindar un trato digno y justo a las partes, evitando cualquier tipo de discriminación.
- Fomentar el uso de la oralidad para generar contacto humano entre los jueces y los usuarios, fuera de formalismos estériles y procesos burocráticos.
- Implementar buenas prácticas judiciales para garantizar un servicio accesible a las personas mayores.
- Brindar capacitación constante al personal judicial en relación con los instrumentos que contemplan o pueden vincularse con los derechos de las

personas mayores.

- Realizar campañas de sensibilización dirigidas al personal judicial sobre la obligación de brindar un trato prioritario a la persona mayor.
- Realizar campañas dirigidas a las asociaciones, hospitales y oficinas públicas para que informen sobre los derechos que tienen las personas mayores cuando ellas accedan al servicio, lo que les permitirá su ejercicio efectivo.
- Establecer la obligación que tiene el personal judicial para desplazarse al lugar donde se encuentre la persona mayor para llevar a cabo cualquier diligencia judicial que se requiera cuando ella lo solicite.

## ESTUDIO DEL CASO DE ALIMENTOS CÓNGRUOS PARA EL ADULTO MAYOR

ACTOR	DEMANDADO	FECHA DE INICIO	ESTADO DEL PROCESO	FECHA DE RESOLUCIÓN	RESOLUCIÓN
Cevalos Gómez Juilia Pulina	1.-Cevallos Gómez Nestor Humberto 2.-Cevallos Gómez Gloria Cecilia 3.- Cevallos Gómes Elva Elena 4.- Cevallos Gómez Mónica del Pilar 5.- Cevallos Gómez Laura Esther 6.- Cevallos Gómez Alicia Yolanda	08 septiembre 2015	Desistimiento	Última actividad 07 enero 2016	El adulto mayor desiste voluntariamente de la demanda por cuanto nos manifesto que en lo posterior no desea tener problemas de ninguna clase con sus hijos, y que esta dispuesto a recibir lo que sus hijos volintarimanete le den, pero mencionó que si continúan con la tramitacion de la misma perderá el cariño de los hijos y posiblemente nadie se hará responsable de su persona quedándose totalmente solo y abandonado.

## ESTUDIO DEL CASO DE ALIMENTOS CÓNGRUOS PARA EL ADULTO MAYOR

ACTOR	DEMANDADO	FECHA DE INICIO	ESTADO DEL PROCESO	FECHA DE RESOLUCIÓN	RESOLUCIÓN
Montoya Saltos Gilberto Lautaro	Montoya Paredes Edwin Patricio	27 de octubre del 2015	En Trámite	15 de febrero del 2016	<p>En trámite pero con indicios de desistir por cuanto el demandado ha sido citado legalmente y tiene conocimiento de la demanda de alimentos formulada en su contra por parte de su progenitor y que actualmente se encuentra en estado de resolver.</p> <p>El demandado ha mencionado que como es posible que haya puesto una demanda en contra de su propio hijo y que si continua con la tramitación en lo posterior no lo ayudará y que debe aceptar lo que él voluntariamente le pueda otorgar.</p>

## **HIPÓTESIS.**

### **HIPÓTESIS ALTERNA(H<sub>1</sub>)**

El incumplimiento de responsabilidades del pago de pensiones alimenticias incide en la eficacia y respeto de los derechos del adulto mayor.

### **HIPÓTESIS NULA(H<sub>0</sub>)**

El incumplimiento de responsabilidades del pago de pensiones alimenticias no incide en la eficacia y respeto de los derechos del adulto mayor.

## **SEÑALAMIENTO DE VARIABLES**

**VARIABLE INDEPENDIENTE:** La obligación de alimentos

**VARIABLE DEPENDIENTE:** Los derechos del adulto mayor

**TÉRMINO DE RELACIÓN:** Incide.

## **CAPÍTULO III**

### **METODOLOGÍA**

#### **ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN**

La metodología que utilizare en el presente trabajo será la cualitativo – cuantitativo por cuanto se examinará cuales son las características cualitativas de la problemática de esta investigación la misma que nos dará a conocer las condiciones reales dentro de la cuál se desarrolla la población, y a la vez se reflejará en los resultados estadísticos.

Este paradigma cualitativo es una técnica privilegiada de análisis porque busca la comprensión de los fenómenos sociales con una observación naturalista y participativa con un enfoque contextualizado etnográfico y humanista.

#### **MODALIDAD BÁSICA DE LA INVESTIGACIÓN**

En el presente trabajo de investigación nos basaremos en la investigación bibliográfica, documental y de campo.

#### **BIBLIOGRÁFICA DOCUMENTAL**

Rodriguez, M.(2013) menciona “ que se recurrirá a la compilación de información a través de textos, lo que “supone una recopilación adecuada de datos que permiten redescubrir hechos, sugerir problemas, orientar hacia otras fuentes de investigación, orientar formas para elaborar instrumentos de investigación y elaborar hipótesis”,(parr.6)

Al hablar de investigación Bibliográfica Documental significa que vamos a hacer la mayor recopilación de datos posible a cerca de la obligación de alimentos y los derechos del adulto mayor; información que ha sido obtenida de autores de diversos

libros como son: Ernesto Ruiz Arturo, Juan Pablo Cabrera Vélez, Juan Larrea Holguín, CEPAL, entre otros y de las diferentes normas de nuestro ordenamiento jurídico como es la Constitución de la República del Ecuador, El Código Civil, la Ley del Anciano, publicaciones de la prensa y fuentes de internet.

## **DE CAMPO**

Castillo, X.(2005) menciona que “se basa en informaciones obtenidas directamente de la realidad, permitiéndole al investigador cerciorarse de las condiciones reales en que se han conseguido los datos”,(parr.4)

Esta investigación es de campo debido a que el investigador recolectó toda la información de una forma directa, mediante la realización de encuestas, conversatorios, con los diferentes miembros que prestan sus servicios en estas instituciones del sector público como son: Jueces de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del Cantón Ambato y los adultos mayores.

## **NIVEL O TIPOS DE INVESTIGACIÓN**

En el presente trabajo utilizaré los siguientes tipos de investigación que a continuación detallo, lo que me permitirán obtener los resultados de una forma clara y comprensible respecto del tema de investigación.

### **INVESTIGACIÓN EXPLORATORIA**

Morales, F.(2015) establece “que al hablar de investigación exploratoria hace referencia que este tipo de investigación se efectúa sobre un tema u objeto desconocido o poco estudiado”, por lo que sus resultados constituyen una visión aproximada de dicho objeto, es decir, un nivel superficial de conocimiento,(parr.2)

De es modo, considero que mediante este nivel de investigación se facilita una mayor profundización del tema, por lo que se tendrá como resultado una mejor comprensión del mismo.

## **INVESTIGACIÓN DESCRIPTIVA**

Baray, A.(2006) menciona que “este nivel de investigación describe de modo sistemático las características de una población, situación o área de interés”. Dentro de este nivel los investigadores recogen los datos sobre la base de una hipótesis o teoría, exponen y resumen la información de manera cuidadosa y luego analizan minuciosamente los resultados, a fin de extraer generalizaciones significativas que contribuyan al conocimiento,(parr.3)

Del mismo modo este tipo de investigación permitirá trabajar con estadísticas y datos que nos ayuden a entender, determinar y proyectar el impacto que tiene la problemática en la vida de las personas.

## **ASOCIACIÓN DE VARIABLES**

Herrera, L.(2011) dentro de su libro denominado Tutorías de la Investigación considera que “la asociación de variables nos permite realizar predicciones estructuradas, análisis de la correlación de las variables, para de este modo medir el grado de relación de las mismas, determinando modelos”,(p.76)

Esta herramienta permitirá hacer una relación entre las variables, determinar como incide la una variable con la otra, establecer las causas y los efectos de cada variable, y cuál sería la alternativa de solución del problema planteado.

## **POBLACIÓN Y MUESTRA**

### **POBLACIÓN**

La palabra población proviene del término latino populatio. En su uso más habitual, la palabra hace referencia al grupo formado por las personas que viven en un determinado lugar o incluso en el planeta en general.

Por lo expuesto considero que la población es un grupo, número o cantidad de



personas que tienen características comunes y habitan en un determinado territorio o lugar.

La población que se tomará en cuenta dentro de la presente investigación corresponde a los Jueces de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer Niñez y Adolescencia con sede en el Cantón Ambato, y adultos mayores de la Ciudad de Ambato.

<b>UNIDAD DE OBSERVACIÓN</b>	<b>POBLACIÓN</b>
<b>Jueces de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el Cantón Ambato (Entrevista)</b>	<b>2</b>
<b>Adultos mayores (Encuesta)</b>	<b>20</b>

**Cuadro No. 1 Población**

**Fuente:** Investigador

**Elaborado por:** Marco Paredes

## **MUESTRA**

Se considera como muestra a una representación significativa de las características de una población, que bajo, la asunción de un error estudiamos las características de un conjunto poblacional mucho menor que la población global.

De este modo la muestra viene a ser una pequeña porción de la población total que se investiga.

De igual manera la muestra del presente tema se tomará de los Jueces de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el Cantón Ambato, y a los adultos mayores.

UNIDADES DE OBSERVACIÓN	POBLACIÓN	MUESTRA
Jueces de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, niñez y Adolescencia con sede en el Cantón Ambato	11	2
Adultos mayores	20	20
<b>TOTAL</b>	<b>31</b>	<b>22</b>

**Cuadro No. 2 Muestra**

**Fuente:** Investigador

**Elaborado por:** Marco Paredes

## TÉCNICAS E INSTRUMENTOS

Según Herrera, L.(2008) “El plan de recolección de información contempla estrategias metodológicas requeridas por los objetivos e hipótesis de investigación, de acuerdo con el enfoque escogido”,(p.3)

### ENCUESTA

Según Herrera, L.(2008) “La encuesta es una técnica de recolección de información, por la cuál los informantes responden por escrito a preguntas entregadas por escrito”,( p.5)

La encuesta se puede realizar a un considerable grupo de personas o en su defecto también a un número minoritario, ello depende en su mayoría al número de la población que se requiere en la investigación. Los cuales responderán de una forma escrita.

### ENTREVISTA

Es una técnica de investigación que nos permite recopilar información mediante una conversación directa y profesional; toda la información que se obtenga será a cerca del tema que se investiga; y la calidad de los resultados dependen en su mayor parte del nivel de comunicación que exista entre el investigador y los participantes en la entrevista.

## OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Variable Independiente: **Obligación de alimentos.**

Concepto	Categorías	Indicadores	Ítem Básico	Técnica Instrumental
<p><b>En derecho de familia, el derecho de alimentos se puede definir como la facultad jurídica que tiene una persona, denominada alimentista o acreedor alimentario, para exigir de otra, denominada deudor alimentario, lo necesario para subsistir, en virtud del parentesco consanguíneo</b></p>	<p>Personas a quienes se deben alimentos</p>	<p>Al cónyuge</p> <p>A los hijos</p> <p>A los descendientes</p> <p>A los padres</p> <p>Al que hizo una donación cuantiosa, si no hubiese sido rescindida o revocada</p>	<p>¿Conoce usted sobre la obligación que tienen los hijos de suministrar alimentos a sus progenitores?</p> <p>¿Considera que es necesario que los hijos presten alimentos a sus padres de la tercera edad?</p> <p>¿Jurídicamente considera usted que el Juez debe resolver la prestación de alimentos de los hijos respecto a sus padres de la tercera edad de una forma prioritaria?</p>	<p>Encuesta</p> <p>Cuestionario</p>

**Cuadro No. 3 Operacionalización de la Variable independiente**

**Fuentes:** Capítulo II

**Elaborado por:** Marco Paredes



## PLAN DE RECOLECCIÓN DE LA INFORMACIÓN

La información que se recolectará se obtendrá mediante la aplicación de las siguientes técnicas que a continuación detallaré.

PREGUNTAS BÁSICAS	EXPLICACIÓN
¿Para qué?	Para lograr los objetivos propuestos en el tema de investigación.
¿A qué personas?	Jueces de las unidades Judiciales de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del Cantón Ambato, y adultos mayores.
¿Sobre qué aspectos?	La obligación de alimentos y los derechos del adulto mayor
¿Quién?	Marco Ramiro Paredes García.
¿Cuándo?	Año 2015
¿Dónde?	Ciudad de Ambato
¿Cuántas veces?	Las que sea necesario
¿Qué técnicas de recolección?	Encuesta y Entrevista
¿con qué instrumentos?	Cuestionario y guías de entrevista
¿En qué situación?	En el ámbito jurídico-social

**Cuadro No. 5** Recolección de información

**Fuente:** Investigador

**Elaborado por:** Marco Paredes

## PLAN DE PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

Para dar cumplimiento a cada uno de los objetivos planteados dentro de la presente investigación es necesario tener en cuenta lo siguiente:

- Adquirir la la mayor cantidad de información y datos referente al tema de investigación.
- Puntualizar las variables para de este modo obtener los datos requeridos.
- Determinar cuáles son las herramientas y las estadísticas.

- Activar la tecnología a través del computador mediante el programa adecuado, en la que es factible la elaboración de tablas e ingreso de datos.
- Verificar la veracidad de los datos y resultados obtenidos en el proceso de investigación.
- Realizar una representación gráfica y de igual manera una interpretación correspondiente.
- Imprimir resultados acordes al tema.
- Analizar la relación que existe entre los objetivos y la hipótesis.
- Hacer una interpretación de resultados basándonos en el marco teórico.
- Hacer una redacción precisa a cerca de las conclusiones y de las recomendaciones.
- Realizar la formulación de la propuesta.

## **PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN**

Una vez que se hayan aplicado las técnicas de investigación, la entrevista y la encuesta respectivamente en su orden, se deberá proceder a realizar la respectiva tabulación, para luego realizar un análisis e interpretación de los datos, lo que nos llevará a comprobar nuestra hipótesis, para finalmente llegar a sacar nuestras propias conclusiones de nuestro tema objeto de investigación.

## **CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN**

Toda la información que logramos obtener se procedió a clasificar de acuerdo a nuestras dos variables que son : La obligación de alimentos y los Derechos del adulto mayor.

## **TABULACIÓN DE LA INFORMACIÓN**

Mediante esta valiosa herramienta como es la tabulación hemos logrado organizar todos los datos obtenidos, y tener una perspectiva clara a cerca de los cambios que se ha venido dando al problema de investigación.

## **CAPÍTULO IV**

### **ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS.**

Para continuar con el desarrollo de la investigación es procedente justificar de donde hemos obtenido la información recolectada hasta este instante, sobre el Tema “ La obligación de Alimentos y los Derechos del Adulto Mayor”, debido a que toda esta información nos ha llevado a comprobar la hipótesis planteada, lo cuál nos permitirá validar el modelo teórico propuesto en el capítulo anterior.

La recolección, tabulación, e interpretación de datos se realizó mediante la técnica de estudio denominada encuesta, con su instrumento esencial que es el cuestionario, el mismo que se aplico a 20 personas adultas mayores .

Del mismo modo se procedió a realizar la entrevista al Dr. Julio Cesar Masabanda, y a la Dra. Ximena Herdoiza Juárez y Jueza respectivamente de las Unidades Judiciales de la Familia Mujer Niñez y adolescencia con sede en el Cantón Ambato Provincia de Tungurahua.

## ENCUESTA DIRIGIDA A LOS ADULTOS MAYORES DE LA CIUDAD DE AMBATO

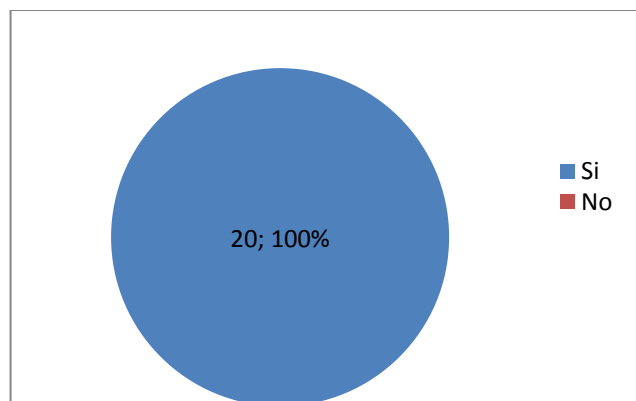
1. ¿Considera usted que los adultos mayores son un grupo de atención prioritaria?

**Cuadro No. 6 Pregunta N° 1**

Opciones	Frecuencia	Porcentaje
Si	20	100%
No	0	0%
Total	20	100%

**Fuente:** Encuesta

**Elaboración:** Marco Paredes



**Gráfico No. 5 Pregunta N° 1**

**Fuente:** Encuesta

**Elaboración:** Marco Paredes

### Análisis de resultados

De acuerdo a la representación gráfica el 100% de la población encuestada es decir 20 personas coincidieron que los adultos mayores si son un grupo de atención prioritaria y por lo tanto se merecen un trato preferente, justo, especial y sobre todo en igualdad de condiciones y oportunidades que las demás personas.



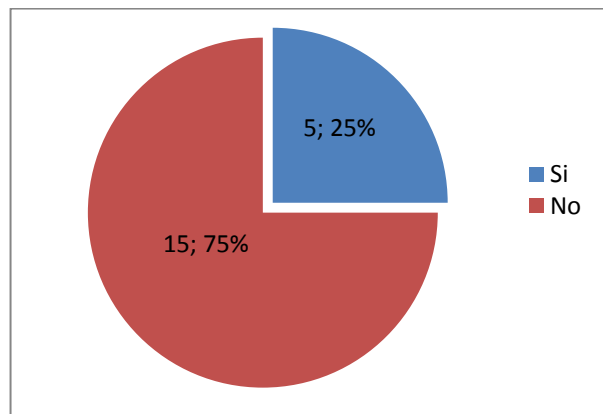
**2.- ¿Conoce usted alguna norma que regula los derechos que tiene el adulto mayor para pedir alimentos a sus hijos?**

**Cuadro No. 7 Pregunta N° 2**

Opciones	Frecuencia	Porcentaje
Si	5	25%
No	15	75%
Total	20	100%

**Fuente:** Encuesta

**Elaboración:** Marco Paredes



**Gráfico No. 6 Pregunta N° 2**

**Fuente:** Encuesta

**Elaboración:** Marco Paredes

**Análisis de resultados**

De acuerdo a la representación gráfica el 25% de la población encuestada es decir 5 personas manifestaron que si tienen conocimiento de las normas que existen para que los padres puedan demandar alimentos a sus hijos; mientras que el 75% de la población encuestada es decir 15 personas desconocen sobre la existencia de normas que le permiten que un padre pueda demandar alimentos a sus hijos; por tal motivo este grupo de personas no pueden hacer efectivo su derecho a pedir alimentos.

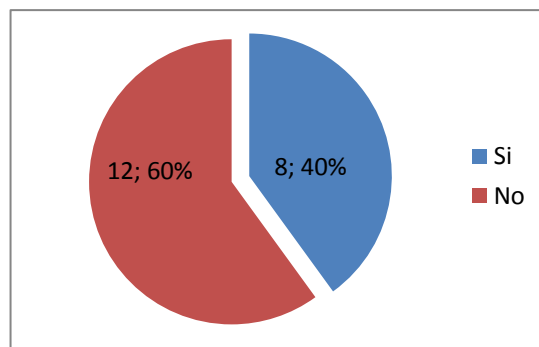
**3.- ¿Frecuentemente qué tipo de problemas tiene usted en su estado de adulto mayor?**

**Cuadro No. 8 Pregunta N° 3**

Opciones	Frecuencia	Porcentaje
Salud, alimentación.	8	40%
Vivienda, vestimenta, recreación.	0	0%
Ninguno de los anteriores	0	0%
Todos los anteriores	12	60%
<b>Total</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Encuesta

**Elaboración:** Marco Paredes



**Gráfico No. 7 Pregunta N° 3**

**Fuente:** Encuesta

**Elaboración:** Marco Paredes

**Análisis de resultados**

De acuerdo a la representación gráfica el 40% de la población encuestada es decir 8 personas manifestaron que por lo general solo tienen problemas de salud y de alimentación; mientras que el 60% de la población encuestada es decir 12 personas dijeron que en su estado de adulto mayor tienen graves problemas con respecto a la salud, alimentación, vivienda, vestimenta y recreación, por lo tanto es vital otorgar apoyo y ayuda a este grupo vulnerable de personas existentes en nuestra sociedad.

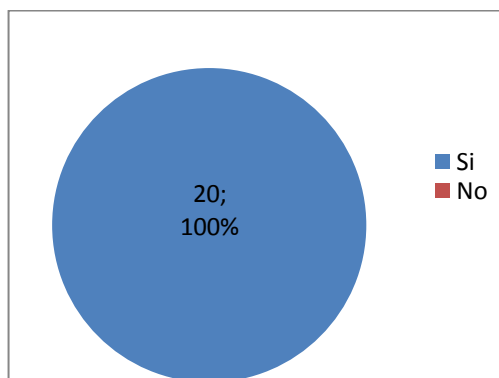
**4.- ¿Considera usted que al recibir alimentos por parte de sus hijos lo ayudaría a solucionar sus problemas de alimentos?**

**Cuadro No. 9 Pregunta N° 4**

Opciones	Frecuencia	Porcentaje
Si	20	100%
No	0	0%
Total	20	100%

**Fuente:** Encuesta

**Elaboración:** Marco Paredes



**Gráfico No. 8 Pregunta N° 4**

**Fuente:** Encuesta

**Elaboración:** Marco Paredes

**Análisis de resultados**

De acuerdo a la representación gráfica el 100% de la población encuestada es decir 20 personas adultas mayores manifestaron que al recibir la pensión de alimentos por parte de sus hijos si le ayudaría a solucionar sus diversos problemas alimenticios, puesto que de este modo ellos mismos se solventarían todos los gastos que se requieran para la atención de su salud y alimentación y así poder alcanzar un desarrollo integral de sus capacidades y mantener un buen estado de salud en su vejez.

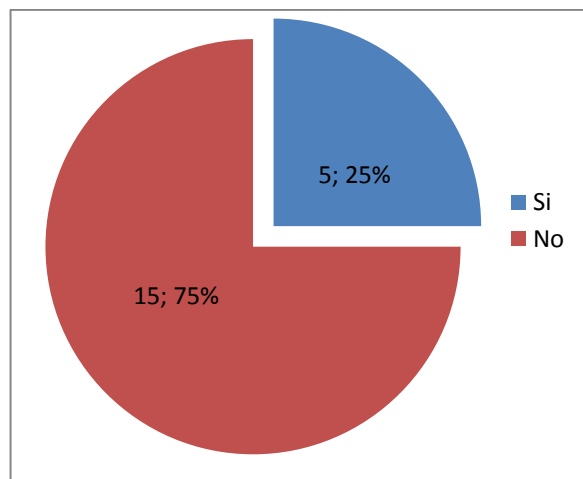
## 5.- ¿Ha iniciado alguna demanda de alimentos en contra de sus hijos?

**Cuadro No. 10 Pregunta N° 5**

Opciones	Frecuencia	Porcentaje
Si	5	25%
No	15	75%
Total	20	100%

**Fuente:** Encuesta

**Elaboración:** Marco Paredes



**Gráfico No. 9 Pregunta N° 5**

**Fuente:** Encuesta

**Elaboración:** Marco Paredes

### Análisis de resultados

De acuerdo a la representación gráfica el 25% de la población encuestada es decir 5 personas manifestaron que si han iniciado una demanda de alimentos en contra de sus hijos; mientras que el 75% de la población encuestada es decir 15 personas mencionaron que no han iniciado una demanda de alimentos en contra de sus hijos, esto es por no tener problemas de ninguna clase con ellos, lo cual ocasiona que se sigan vulnerando sus derechos reconocidos en nuestra carta magna.

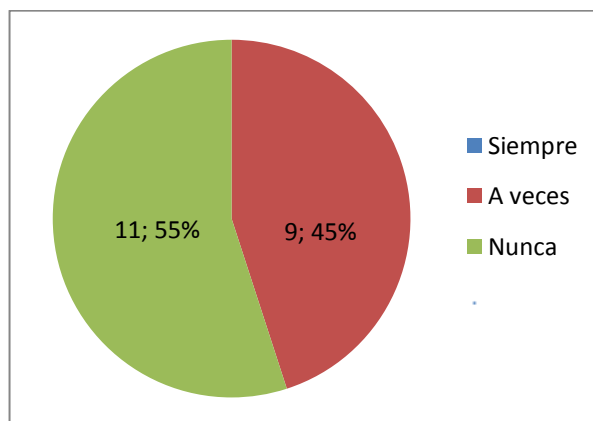
**6.- ¿Sus hijos han cumplido su obligación de prestar alimentos de una forma periódica, es decir cada mes?**

**Cuadro No. 11 Pregunta N° 6**

Opciones	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	0	0%
A veces	9	45%
Nunca	11	55%
Total	20	100%

**Fuente:** Encuesta

**Elaboración:** Marco Paredes



**Gráfico No. 10 Pregunta N° 6**

**Fuente:** Encuesta

**Elaborado por:** Marco Paredes

**Análisis de resultados**

De acuerdo a la representación gráfica el 45% de la población encuestada es decir 9 personas manifestaron que sus hijos a veces o cuando se acuerdan cumplen con su obligación de pagar alimentos a sus padres es decir cada mes; mientras que el 55% de la población encuestada es decir 11 personas manifestaron que los hijos nunca cumplen de una forma puntual con el pago de alimentos, o en su defecto nunca pagan la pensión alimenticia a sus padres, por lo tanto se está atentando de una forma directa los derechos del adulto mayor y a la vez se está transgrediendo la norma constitucional vigente.

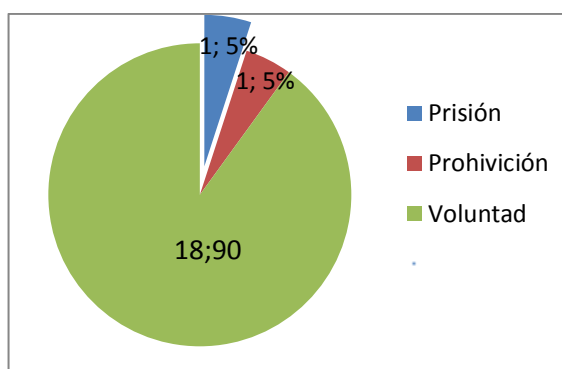
**7.- ¿Qué medidas solicitaría usted si su hijo le adeuda más de una pensión alimenticia?**

**Cuadro No. 12 Pregunta N° 7**

Opciones	Frecuencia	Porcentaje
Enviarlo a prisión	1	5%
Prohibir la venta de sus bienes	1	5%
Solo ha esperado la voluntad de ellos	18	90%
Total	20	100%

**Fuente:** Encuesta

**Elaboración:** Marco Paredes



**Gráfico No. 11 Pregunta N° 7**

**Fuente:** Encuesta

**Elaboración:** Marco Paredes

**Análisis de resultados**

De acuerdo a la representación gráfica el 5% de la población encuestada es decir 1 persona aseguró que para garantizar su derecho a recibir alimentos llegaría hasta las últimas consecuencias es decir enviarlo a prisión; mientras que el otro 5% de la población encuestada es decir 1 persona aseguró que solo pondría una prohibición de enajenar de los bienes para ver si de este modo cumplen con su obligación; mientras que el 90 de la población encuestada aseguró que no ejecutaría ninguna medida cautelar, sino que solo esperaría la voluntad de los hijos para que le proporcionen alimentos.

**8. ¿Cuál es la razón por la que usted no cumple con las medidas que le ampara la ley para garantizar su derecho a alimentos?**

**Análisis de resultados**

De acuerdo a las encuestas realizadas a los adultos mayores sobre cuál es la causa o motivo por la que no ejecutan las medidas que les otorga la ley para el efectivo cumplimiento de sus derechos, he podido obtener la siguiente información que a continuación me permito dar a conocer y detallar de la siguiente manera:

- Por evitar problemas y resentimientos familiares
- Por temor a la soledad.
- Por temor a quedarse en la calle.
- Por valores morales que a un padre no le permite enviar a prisión a su hijo.
- Por temor a represalias de los hijos en contra de los padres.
- Por no dejar a los nietos sin sus padre.
- Por falta de tiempo y recursos económicos para contratar los servicios de un profesional del derecho.
- Por evitar los lentos trámites judiciales.
- Por no perder el derecho y respeto que hay entre padres e hijos.
- Por temor a ser abandonados en asilos para ancianos.
- Por el amor que existe de un padre hacia sus hijos.

**9.- ¿Según su criterio que se debería hacer para controlar de una forma eficaz el cumplimiento del pago de pensiones alimenticias que asegure de este modo su derecho a recibir alimentos?**

**Análisis de resultados**

De acuerdo a los datos arrojados en la presente encuesta, todos los adultos mayores mencionan que es real, actual y necesario crear de una forma urgente una institución o un departamento técnico de control y seguimiento de pensiones alimenticias especializada en adultos mayores que les garantice el buen vivir; así mismo por medio de este departamento lo que se busca es vigilar de una forma total el

cumplimiento de los derechos de los adultos mayores reconocidos y consagrados en nuestra Constitución.

## **ENTREVISTA REALIZADA AL JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO**

Luego de haberse realizado de forma directa la entrevista al juez de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Ambato, Dr. Julio Cesar Masabanda Caisaguano; se ha logrado obtener las siguientes conclusiones en relación al tema: “La obligación de alimentos y los derechos del adulto mayor”.

**Objetivo:** Conocer su criterio sobre “**LA OBLIGACIÓN DE ALIMENTOS Y LOS DERECHOS DEL ADULTO MAYOR**”.

**Nombre:** Dr. Julio Cesar Masabanda Caisaguano

**Fecha:** 24 de diciembre del 2015

### **Pregunta 1**

**¿Considera usted que los adultos mayores son un grupo de atención prioritaria?**

En efecto los adultos mayores son un grupo de atención prioritaria dentro de nuestra sociedad y en virtud de su aporte realizado a la misma como ente productivo en su edad adulta, es por ello que el estado debe legislar en beneficio de los adultos mayores y priorizar una vida digna y útil para este grupo de personas, así mismo el gobierno es el encargado de buscar alternativas para que sus derechos no sean violentados y la ley cumpla con el fin para el que fue creado.

### **Pregunta 2**

**¿Considera usted que se debería crear un departamento técnico de control y seguimiento sobre las pensiones alimenticias que deben percibir los adultos**



### **mayores con respecto a sus hijos?**

La creación de un departamento técnico de control y seguimiento respecto del pago de las pensiones alimenticias que deben hacer los hijos a sus padres es una excelente alternativa para que la pensión se cumpla y los adultos mayores tengan una vida digna, dado que por la relación de padres a hijos y por lo general los adultos mayores no ejecutan la resolución los hijos no pagan la pensión alimenticia quedando de este modo únicamente en el papel, pero al existir un departamento de control este sería el encargado de hacer cumplir el pago y ejecutar las acciones legales correspondientes; por lo general los ancianos abandonados o desprotegidos que carecen de recursos son el grupo que más beneficios tendrían mediante la creación de dicho departamento y así el fin social para el que se legisló la ley se cumpliría en su beneficio.

### **Pregunta3**

**¿Considera usted que el JuéZ que conoció la demanda de alimentos solicite un informe trimestral al departamento técnico sobre los depósitos realizados por el obligado a favor del adulto mayor para garantizar sus derechos?**

Considero que la unidad pagadora debería remitir un informe sobre los valores adeudados por el obligado al departamento técnico de control y seguimiento de pensiones alimenticias para que este de oficio proceda a elevar la causa donde respectivo juéZ donde se sustanció la misma y se pueda tomar las acciones correctivas pertinentes y de este modo garantizar el cumplimiento de los derechos del adulto mayor alimentado.

### **Pregunta 4**

**¿ Cree usted que la prestación de alimentos por parte de los obligados sería la solución a los problemas del adulto mayor?**

La pensión alimenticia que se otorgue al anciano en una gran parte si solucionaría

los problemas económicos del adulto mayor, pero también existen problemas sociales y psicológicos que deben ser atendidos por parte del estado, y este a su vez debería crear un fondo económico de ayuda para quienes no tengan obligados a suministrar pensión alimenticia, o ésta sea ínfima y no cubra a fondo los gastos del adulto mayor.

### **Pregunta 5**

**¿Considera usted que la actual ley del anciano está vulnerando las garantías constitucionales del adulto mayor para hacer efectivo su derecho a alimentos?**

La actual ley de anciano de nuestro país debe ser reformada ya que fue redactada hace mucho tiempo atrás, y actualmente la situación de los adultos mayores en nuestro país ha cambiado, pero hoy en día este grupo de personas se encuentran más desprotegidos que nunca puesto que la ley en materia de alimentos no establece trámite alguno ni tampoco existe una forma en que deben recibir este derecho consagrado en la Constitución de la República del Ecuador y por tanto si se vulnera de una forma directa las garantías constitucionales.

### **Pregunta 6**

**¿considera usted que es real y necesario que el adulto mayor demande alimentos a sus hijos para que de este modo se respete su derecho constitucional a tener una vida digna?**

Considero que es de trascendental importancia que el anciano demande alimentos a sus hijos, esto es por su bienestar, subsistencia y sobre todo para que pueda tener acceso a una vida digna, por lo tanto las demandas de alimentos deben ser procesos rápidos, ágiles, con trámites especiales y sin mucho papeleo para que su juicio no se vuelva complicado y el adulto mayor no desista de hacer efectivo su derecho a pedir alimentos.

### **Pregunta 7**

**¿Considera usted que se debería hacer una reforma legal al Art. 11 de la ley del anciano?**

El Art. 11 de la ley del anciano habla respecto de la fijación de una pensión alimenticia para el adulto mayor en la cuál considero que se está limitando su derecho porque se condiciona para el caso de enfermedades o discapacidad, sin embargo debemos tener en cuenta que existen adultos mayores que necesitan de una pensión alimenticia para su manutención, salud y demás necesidades básicas sin tener ningún apoyo por parte de sus hijos; así mismo considero que la ley del anciano debe ser reformada de una forma urgente para evitar que se sigan violentando los derechos de los ancianos.

### **Pregunta 8**

**¿Está usted de acuerdo que la pensión que se fije a favor del adulto mayor debe quedar a la sana crítica del Juez?**

Considero que la fijación de la pensión alimenticia no debe estar sujeta a la sana crítica del juez si no más bien ésta debe ser fijada en base a las pruebas aportadas, a las necesidades del adulto mayor y sobre todo considerar que son un grupo de atención prioritaria y que merecen trato especial y preferente.

### **COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS**

En virtud de que el presente problema es social, y considerando que muchos investigadores en ciencias sociales prefieren asegurar la validez cualitativa; para la comprobación de la hipótesis se ha tomado como referencia lo expuesto por Saenz, quién afirma que “La hipótesis de la investigación puede ser probada desde diversos enfoques, siendo el enfoque cualitativo el más cercano en la comprensión del objeto de estudio por que busca aproximaciones a la realidad de forma creativa y flexible”.

De la misma manera, Coolican, D. (2005), menciona que: “El empleo de datos

cualitativos permite comprobar la hipótesis” en este método, la teoría orienta aún el análisis, pero se utilizan como sustento ejemplos de significado y no datos cuantitativos,(p.94).

Las preguntas que se han tomado como referencia para comprobar la hipótesis son las que a continuación detallo en el siguiente cuadro:

**Cuadro No. 13 Verificación de hipótesis**

<b>Pregunta N° 1</b>	<b>Total</b>	<b>Porcentaje</b>
Si	570	86%
No	90	14%
<b>TOTAL</b>	<b>660</b>	<b>100%</b>
<b>Pregunta N°3</b>	<b>Total</b>	<b>Porcentaje</b>
Si	603	91%
No	57	9 %
<b>TOTAL</b>	<b>660</b>	<b>100%</b>
<b>Pregunta N°4</b>	<b>Total</b>	<b>Porcentaje</b>
Si	542	82%
No	118	18%
<b>TOTAL</b>	<b>660</b>	<b>100%</b>
<b>Pregunta N°5</b>	<b>Total</b>	<b>Porcentaje</b>
Si	598	91%
No	62	9%
<b>TOTAL</b>	<b>660</b>	<b>100%</b>
<b>Pregunta N°6</b>	<b>Total</b>	<b>Porcentaje</b>
Si	580	88 %
No	80	12%
<b>TOTAL</b>	<b>660</b>	<b>100%</b>
<b>Pregunta N°7</b>	<b>Total</b>	<b>Porcentaje</b>
Si	633	96 %
No	27	4%
<b>TOTAL</b>	<b>660</b>	<b>100%</b>
<b>Pregunta N°8</b>	<b>Total</b>	<b>Porcentaje</b>
Si	529	80 %
No	131	20%
<b>TOTAL</b>	<b>660</b>	<b>100%</b>
<b>Pregunta N°10</b>	<b>Total</b>	<b>Porcentaje</b>
Si	166	25 %
No	494	75%
<b>TOTAL</b>	<b>660</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Encuestas

**Elaborado por:** Marco Paredes

A través de las encuestas realizadas hemos podido comprobar que la mayor parte de la población está de acuerdo en que los adultos mayores sí son un grupo de atención prioritaria, y que merecen un trato preferente, de igual manera consideran que si se debiere realizar una reforma legal a la ley del anciano para que en lo posterior no se continúe vulnerando los derechos de estas personas.

Así mismo el Dr. Julio Cesar Masabanda Caisaguano Juez de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Ambato, manifestó que es sumamente necesario tipificar y crear organismos que se encarguen de controlar y brindar ayuda a este grupo de personas que solicitan alimentos con el fin de hacer efectivo su derecho a tener una vida y muerte digna.

Del mismo modo el Dr. Julio Cesar Masabanda Caisaguano considera que para fijar la pensión alimenticia se lo debe hacer en base a las pruebas obtenidas, en base a la necesidad del alimentante y sobre todo que son personas que ya dieron su aporte a la sociedad y que ahora merecen tener una justa retribución pero sobre todo que son un grupo de atención prioritaria.

Luego de análisis realizado, se rechaza la Hipótesis Nula ( $H_0$ ) y se acepta la Hipótesis Alternativa ( $H_1$ ), con lo que se comprueba la hipótesis alternativa de la investigación que dice: El incumplimiento de responsabilidades del pago de pensiones alimenticias incide en la eficacia y respeto de los derechos del adulto mayor.

.  
.

## **CAPÍTULO V**

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

#### **CONCLUSIONES**

Una vez concluido el proceso de investigación se pudo comprobar que por ningún motivo hay eficacia en el cumplimiento del pago de pensiones alimenticias a favor del adulto mayor por parte del abligado, puesto que no existe ningún organismo u ente que se encargue de hacer cumplir estos derechos en beneficio del adulto mayor.

Una vez finalizada la investigación se pudo comprobar que por ningún motivo el adulto mayor ejecuta las medidas cautelares que le otorga la ley en contra de sus hijos, esto es por evitar problemas o resentimientos mutuos entre familia.

Una vez que se ha finalizado el proceso de investigación he llegado a la conclusión que los adultos mayores no ejecutan las medidas cautelares por temor a ser abandonados por sus hijos, por carecer de recursos económicos que les permitan subsistir de una forma independiente, por temor a ser enviados a un asilo de ancianos, y sobre todo por temor a quedarse solo durante su última etapa de vida.

Una vez culminado el proceso de investigación se ha llegado a la conclusión que mediante la aplicación del Artículo 11 de la Ley del Anciano, se está vulnerando de una forma directa los derechos del adulto mayor puesto que no se está tomando en cuenta que son un grupo de atención prioritaria.

Una vez que se ha finalizado la investigación se determinó que la obligación de alimentos es aquella prestación de carácter real, en la que una persona tiene la obligación de ayudar a otra con los medios suficientes para que pueda subsistir de una forma moderada y digna.

Una vez que se ha finalizado la investigación se ha establecido que el derecho a

alimentos a favor del adulto mayor no consiste solamente en una prestación que satisface lo económico si no también consiste en la educación, salud, vivienda, vestimenta, transporte, recreación, esparcimiento, seguridad, cultura, deporte, etc. siendo estos también derechos reconocidos en la legislación Ecuatoriana.

El derecho a alimentos es un derecho sagrado que tenemos todos los seres humanos, en la que los individuos pueden demandarlo según su necesidad, pero siempre respetando los principios constitucionales y la ley .

## **RECOMENDACIONES**

Para evitar que se sigan vulnerando las garantías constitucionales se recomienda al adulto mayor que haga efectivo su derecho a demandar alimentos e impulsar la causa sin abandono, recurriendo hasta las últimas instancias y recursos, y así poder vivir dignamente.

Para evitar que se sigan vulnerando estos derechos se recomienda a toda la población anciana que ejecute todas y cada una de las medidas cautelares que le otorga la ley en beneficio de su persona.

Para evitar que se sigan vulnerando los derechos y las garantías que otorga la ley se recomienda a los adultos mayores que no se dejen intimidar por las actitudes hostiles que demuestran los hijos en su contra, si no más bién acudir donde las autoridades competentes para que hagan cumplir su derecho y sobre todo les garantice tener una vida digna y de calidad.

Se recomienda hacer una reforma a la ley del Anciano, donde se establezcan parámetros que permitan dar seguimiento a las prestaciones alimenticias a favor del adulto mayor, para que permitirá proteger de una forma adecuada los derechos constitucionalmente reconocidos a este grupo de personas.

Se debería crear políticas públicas que no solo conminen al obligado si no también a la sociedad a respetar los derechos del adulto mayor, y a fomentar la participación

del adulto mayor en diversas actividades culturales, sociales, deportivas, evitando su aislamiento y logrando su integración.

Una vez que las autoridades universitarias tengan conocimiento de la investigación se recomienda que impulsen la propuesta hasta obtener un resultado favorable por parte del órgano legislativo.

Se recomienda que a través de los diversos medios de comunicación en espacios informativos se incluyan temas que promuevan el ejercicio de los derechos del adulto mayor, poniendo énfasis en la facultad que tienen para demandar alimentos y a su vez elaborar y publicar una guía práctica para poder acceder y reclamar estos derechos.

Se recomienda que el juez al momento de resolver esta clase de demandas se sujete a los principios constitucionales así como también a los principios del derecho internacional, motivando la resolución con lógica y ajustándose a la realidad por la cuál reclama alimentos un adulto mayor.



## **CAPÍTULO VI**

### **LA PROPUESTA**

#### **DATOS INFORMATIVOS**

**TÍTULO:** Creación de un departamento técnico de control y seguimiento del pago de pensiones alimenticias especializado en adultos mayores.

**EQUIPO TÉCNICO RESPONSABLE:** Investigador- Marco Ramiro Paredes Garcia.

**INSTITUCIÓN EJECUTORA:** Universidad Técnica de Ambato y Asamblea Nacional.

**TIEMPO DE EJECUCIÓN:** Seis Meses

**INICIO:** Abril – Septiembre 2015.

**BENEFICIARIOS:** Adultos Mayores.

**UBICACIÓN:** Ambato

**FINANCIAMIENTO:** El financiamiento de esta investigación lo asume el Estado, con un costo total de dos mil novecientos dólares (2900) USD.

#### **ANTECEDENTES DE LA PROPUESTA**

Mediante el desarrollo de la investigación que se realizó para comprobar si la obligación de alimentos incide en los derechos del Adulto Mayor, se pudo demostrar que es de trascendental importancia crear una norma legal dentro de nuestro ordenamiento jurídico, que se encargue de controlar y dar un oportuno seguimiento

respecto al cumplimiento del pago de las pensiones alimenticias a las que tienen derecho los adultos mayores.

Desde hace mucho tiempo atrás, en nuestro país he podido constatar casos en los que los padres solicitan alimentos a sus hijos, pero lamentablemente estos en su mayoría no logran obtener el resultado esperado.

Lamentablemente en la actualidad nuestro ordenamiento jurídico no tiene regulado ni prohibido este tema por lo cual existe un vacío legal, por lo tanto las ciencias jurídicas tienen un retraso en la ley y no se encuentra acorde al desarrollo y evolución.

De este modo es necesario tener en cuenta que el derecho en sí, en una ciencia que tiene como objetivo regular la realidad y normar los cambios que se van dando en nuestra sociedad, por lo que el derecho a pedir alimentos es una realidad en nuestro país; por lo tanto considero que es absolutamente necesario que se realice un estudio y se legisle para evitar que en lo posterior continúen surgiendo graves conflictos que puedan afectar de una manera crítica los derechos de los mayores adultos.

## **JUSTIFICACIÓN**

La propuesta que doy a conocer es de mucha importancia, puesto que se lo he llevado a cabo teniendo en cuenta la relación que existe entre la obligación de alimentos y los derechos del adulto mayor, es decir el vacío legal que existe en nuestros cuerpos legales ocasionado que las personas ancianas no puedan hacer efectivo su derecho a la alimentación, que se encuentra consagrado en nuestra norma suprema.

Por lo tanto considero que es de gran importancia hacer una reforma legal a la ley del anciano puesto que este es un problema que se da a diario en Cantón Ambato y nadie ha hecho nada para solucionar este gran problema.

Así mismo nuestra Constitución tiene como objetivo: velar por una justicia de calidad, oportuna, promover de manera íntegra la igualdad social y garantizar de una manera eficaz la vigencia de los derechos mediante la creación de normas y políticas.

Las personas que se beneficiarán de mi propuesta, de una forma directa y oportuna serán los adultos mayores, de igual manera es factible porque contamos con todo el personal de legisladores para que se lo puedan llevar a un debate y posteriormente su aprobación en la Asamblea Nacional.

Finalmente puedo afirmar que mi trabajo de investigación al igual que mi propuesta de reforma legal es un aporte a la ciencia y que en lo posterior traerá múltiples beneficios tanto para los operadores de justicia como para los ancianos en general.

## **OBJETIVOS**

### **OBJETIVO GENERAL**

Realizar un proyecto de reforma a la ley del anciano en su artículo 11, mediante la introducción de disposiciones que no vulneren los derechos de los adultos mayor.

### **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

Conocer los aspectos necesarios para realizar una reforma legal.

Presentar el proyecto de reforma de la ley del anciano en su artículo 11, a la Asamblea Nacional para su estudio, debate y aprobación.

### **ANÁLISIS DE FACTIBILIDAD**

La propuesta planteada es factible por cuanto existe la responsabilidad, predisposición y el compromiso por parte del investigador, quién a su vez cuenta con toda la asesoría legal de los docentes de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencia Sociales de la Universidad Técnica de Ambato, de las Unidades Judiciales de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el Cantón Ambato y el apoyo de dos profesionales del derecho particulares.

Además se debe tener en cuenta algunos aspectos de gran importancia y estos son:

## **POLÍTICO**

Nuestro ordenamiento Jurídico nos brinda la oportunidad para que los ciudadanos en cualquier momento podamos pedir, o realizar una reforma legal, así mismo existe un procedimiento establecido que es claro y concreto dentro de nuestras leyes Ecuatorianas; pero para llegar a cumplir este anhelado objetivo se debe acudir de una forma directa donde los representantes provinciales de la Asamblea Nacional, los mismo que en su mayoría son profesionales del derecho, por lo que tienen la obligación de atender a los ciudadanos y a la vez ayudarles a resolver los problemas de una manera clara; y a través de estos representantes poder llevar la propuesta a los legisladores para su aprobación.

## **SOCIAL**

Existen recursos sociales debido a que se cuenta con todos los conocimientos de los señores Jueces de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Ambato, y los adultos mayores que aportarán con casos propios y reales, y de este modo al contar con todos estos elementos estaríamos cumpliendo con los objetivos anteriormente planteados.

## **ECONÓMICO**

Esta propuesta cuenta con todos los medios para su desarrollo tanto Económico como financiero debido a que la parte interesada, en este caso el investigador deberá cubrir todos los gastos que genere, mientras que la aprobación estará netamente a cargo de los Asambleístas.

## **LEGAL**

Para llegar a ejecutar esta propuesta existe toda la factibilidad legal necesaria puesto que en nuestra Constitución de la República del Ecuador se encuentran fundamentados todos nuestros derechos.

## **FUNDAMENTACIÓN LEGAL**

Nuestra actual carta magna , nos permite realizar iniciativas legislativas, através de los concejos de participación ciudadana, por lo cuál mediante este ente público he procedido a desarrollar esta investigación y a la vez me permito presentar esta propuesta.

Para el desarrollo de ésta importante propuesta ha sido fundamental ampararse en lo que establece la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 43, la misma que al ser jerárquicamente una norma suprema de nuestro territorio establece que: “El Estado fomentará la participación ciudadana a través de sus instituciones en todos los niveles de gobierno mediante la asignación de fondos concursales, becas educativas, créditos y otros, a fin de que, las organizaciones sociales realicen proyectos tendientes a formar a la ciudadanía con temas relacionados con derechos y deberes, de conformidad con la constitución y la ley.”

Nuestra Carta Suprema en su artículo 11 numeral 9 prescribe lo siguiente: “(...) “El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución”.dicho de este modo es de gran importancia llevar a cabo la propuesta planteada y así se estará cumpliendo con lo que ordena nuestra Constitución.

El artículo 134 de la Costitución de la República del Ecuador establece que se pueden presentar proyectos de ley y en el cual dice lo siguiente: "La iniciativa para presentar proyectos de ley corresponde: A las ciudadanas y los ciudadanos que estén en goce de los derechos políticos y a las organizaciones sociales que cuenten con el respaldo de por lo menos el cero punto veinticinco por ciento de las ciudadanas y ciudadanos inscritos en el padrón electoral nacional".

Mientras que el artículo 102 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: “Las Ecuatorianas y Ecuatorianos, incluidos aquellos domiciliados en el exterior, en forma individual o colectiva, podrán presentar sus propuestas y proyectos a todos los niveles de gobierno, a través de los mecanismos previstos en la

Constitución y la ley.”

Así mismo el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”.

La Constitución de la República del Ecuador creada y aprobada en Montecristi, otorga a la Asamblea Nacional la potestad de crear y reformar leyes, las mismas que pueden y deben ser presentadas por los Asambleístas o a su vez por un grupo de personas que hayan reunido el número total de firmas de respaldo que exige la ley; luego éstas deben ser analizadas por la respectiva comisión, para que, en lo posterior estas puedan ser analizadas y llevarlas a un debate en el pleno de la Asamblea para su respectiva aprobación.

Una vez que se ha dado a conocer todos los antecedentes, puedo manifestar que existe un precepto Constitucional que me permitirá llevar a cabo la propuesta planteada.

## DESARROLLO DE LA PROPUESTA

### REPÚBLICA DEL ECUADOR ASAMBLEA NACIONAL



### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es obligación y deber fundamental y prioritario del Estado garantizar, asegurar el pleno y afectivo cumplimiento del derecho a alimentos, de acuerdo a lo que se encuentra estipulado en la Constitución de la República del Ecuador.

### CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 1 trata sobre la forma de estado y gobierno, establece que El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución.

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 3 determina que son deberes primordiales del Estado garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los Instrumentos Internacionales.

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 10 menciona quienes son los titulares de estos derechos; dispone que las personas, pueblos, nacionalidades, y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales.

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo Art. 32, señala.- La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir.

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo Art. 32, señala.-El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva.

**Que**, dentro de los derechos de libertad, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 66, número 2, dispone que se reconoce y garantiza a las personas el derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo empleo, seguridad social y otros servicios sociales.

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en el Capítulo Noveno, título III artículo 84. La Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades. En ningún caso, la reforma de la Constitución, las leyes, otras normas jurídicas ni los actos del poder público atentarán contra los derechos que reconoce la Constitución.

**Que**, el Ecuador ha ratificado convenios y tratados internacionales que determinan compromisos importantes del país en diferentes materias como derechos humanos, derechos del adulto mayor, derechos de niños, niñas y adolescentes, entre otros.

**Que**, es necesario reformar el artículo 11 de la ley del anciano para precautelar los derechos del adulto mayor como grupo de atención prioritaria.



En uso de las atribuciones constitucionales y legales, expide lo siguiente:

**PROYECTO DE REFORMA A LA LEY DEL ANCIANO EN SU ARTÍCULO 11, MEDIANTE LA INTRODUCCIÓN DE DISPOSICIONES QUE NO VULNEREN LOS DERECHOS DEL ADULTOS MAYOR**  
**CUADROS DE REFORMAS A LA LEY DEL ANCIANO**

<b>Art. 11 primer inciso</b>	<b>Art. 11.- En las reclamaciones alimenticias formuladas por los ancianos, el juez de la causa fijará una pensión, tomando en cuenta las reglas de la sana crítica.</b>
<b>Sustituyase</b>	Las reglas de la sana crítica
<b>Agréguese</b>	Que son un grupo de atención prioritaria
<b>Como debe quedar</b>	En las reclamaciones alimenticias formuladas por los ancianos, el juez de la causa fijará una pensión, tomando en cuenta que son un grupo de atención prioritaria.
<b>Art. 11 tercer inciso</b>	Se reconoce acción popular a favor de los ancianos en las reclamaciones de alimentos. Por lo tanto cualquier persona que conozca que los hijos han abandonado a sus padres en estado de ancianidad, pondrá en conocimiento del defensor del pueblo y/o juez de lo civil del domicilio del anciano, el particular y éste de oficio iniciará la acción legal pertinente y fijará la pensión tomando en cuenta las normas establecidas en el Código Civil y el Código de Procedimiento Civil que rigen para el efecto.
<b>Sustituyase</b>	Jués de lo civil
<b>Agréguese</b>	Jués o Jueza de la unidad Judicial de la Familia, mujer, niñez y adolescencia
<b>Como debe quedar</b>	Se reconoce acción popular a favor de los ancianos en las reclamaciones de alimentos. Por lo tanto cualquier persona que conozca que los hijos han abandonado a sus padres en estado de ancianidad, pondrá en conocimiento del defensor del pueblo y/o Jués o Jueza de la unidad Judicial de la Familia, mujer, niñez y adolescencia del domicilio del anciano, el particular y éste de oficio iniciará la acción legal pertinente y fijará la pensión tomando en cuenta las normas establecidas en el Código Civil y el Código de Procedimiento Civil que rigen para el efecto.
<b>Art 11 inciso final</b>	

<b>Agreguese</b>	El Consejo de la Judicatura a través de su departamento técnico de control y seguimiento del pago de pensiones alimenticias especializado en adultos mayores vigilará y controlará que los depósitos producto de pensiones alimenticias sean realizadas de una forma periódica o trimestral a favor de los ancianos; así mismo implementará recursos humanos especializado y materiales suficientes para el correcto funcionamiento del mismo.
------------------	--

**Cuadro No. 14 Proyecto de reforma a la ley del anciano**

**Fuente:** Capítulo VI

**Elaborado por:** Marco Paredes

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA:** Se derogan todas las leyes generales y especiales que se opongan a la presente ley reformativa, en especial las referentes a la vulneración de derechos del adulto mayor.

**DISPOSICION TRANSITORIA.-** En lo no previsto en esta reforma se deberá aplicar lo establecido en el Código Civil y Código de procedimiento Civil si es aplicable con la naturaleza de los derechos.

**DISPOSICION FINAL.-** Esta ley reformativa entrará en vigencia en 120 días a partir de su publicación en el Registro Oficial, lapso en el cuál el Consejo de la Judicatura creará los departamentos técnicos necesarios así como implementará el recurso humano para el correcto funcionamiento de los mismos.

Dado y suscrito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, 04 de Marzo de 2016.

Gabriela Rivadeneira Burbano

Presidenta de la Asamblea Nacional del Ecuador

## MODELO OPERATIVO

**Cuadro No. 15 Modelo Operativo**

ETAPAS	OBJETIVOS	ACTIVIDADES	RECURSOS	RESPONSABLES	TIEMPO
Elaboración y Revisión de la Ley del anciano.	Reformar el Artículo 11 de la ley del anciano.	Investigación: Documental. Bibliográfica. Elaboración, Sustentación, revisión e Impresión del proyecto.	Normas jurídicas (Leyes) Computador. Internet. Recurso Humano. Testimonio del personal involucrado.	Investigador	2 meses
Socialización del Proyecto	Difundir el proyecto al personal interesado.	Foro de debate con especialistas en la materia. Elaboración del material para socializar la ley. Evaluar nuevos criterios.	Lugar para socializar con los profesionales. Material de apoyo: pizarra, Marcadores, carpetas, Normas Jurídicas, Computador.	Investigador	2 meses
Obtención de Firmas	Planificar cronograma de trabajo para reunir el 25% de firmas de los ciudadanos inscritos en el patrón electoral.	Elaboración de fichas para recolección de firmas. Recaudación de firmas. Control y verificación de firmas.	Fichas. Esferos. Carpetas. Papel. Tinta.	Investigador	2 meses
Entrega del Proyecto de Ley Reformatoria a la Asamblea Nacional	Distribución del proyecto a los Asambleístas.	Remitir Proyecto de Ley a una comisión especializada.	Impresiones. Oficios. Anillados.	Asambleísta patrocinador del Proyecto.	1 mes

**Fuente:** Plan de Evaluación

**Elaborado por:** Marco Paredes

## **ADMINISTRACIÓN**

La administración de la propuesta será realizada por parte del investigador junto con todo el personal involucrado y principalmente con el apoyo de la Asamblea Nacional.

Al ser esta una idea innovadora, y cuyo propósito es llegar a concretar la propuesta planteada, considero que no merece quedarse en el olvido ni mucho menos en el limbo, ya que de una forma real se ha podido comprobar la existencia del problema, el mismo que merece una solución inmediata, y a más de ello en la actualidad los jóvenes estamos comprometidos a crear proyectos, presentar propuestas, y sobre todo a corroborar dando ideas innovadoras que ayuden al mejoramiento y desarrollo del país.

Para que se cumpla los objetivos de nuestra propuesta se debe tener una correcta administración de los siguientes recursos:

### **RECURSOS INSTITUCIONALES**

Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en Cantón Ambato

Universidad Técnica de Ambato

Asamblea Nacional del Ecuador

### **RECURSOS HUMANOS**

Jueces de las Unidades Judiciales de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el Cantón Ambato

Tutor – Dr. Eduardo Mayorga

Investigador- Marco Ramiro Paredes García

Dr. Carlos Parra Carrillo

Dra. Bertha Altamirano Mayorga

## **RECURSOS MATERIALES**

Transporte

Otros

## **RECURSOS TECNOLÓGICOS**

Computadora

Internet

Impresora

Cámara de Audio y video

## **RECURSO FINANCIERO**

Asumido por el Estado.

## **PREVISIÓN DE LA EVALUACIÓN**

Para comprobar tanto la eficacia como el impacto de la propuesta, es necesario realizar una evaluación, y a la vez analizar de una manera sistematizada la información de los resultados obtenidos, lo que nos permitirá tener un juicio de valor respecto de la propuesta planteada.

Para realizar dicha evaluación se deberá tener en cuenta lo siguiente:

## MATRIZ DEL PLAN DE EVALUACIÓN

**Cuadro No. 16 Plan de Evaluación**

<b>¿A QUIÉN EVALUAR?</b>	Personal involucrado en la presente investigación.
<b>¿POR QUÉ EVALUAR?</b>	Porque son los beneficiarios directos de la propuesta.
<b>¿PARA QUÉ EVALUAR?</b>	Determinar el cumplimiento de los objetivos planteados en la propuesta
<b>¿QUÉ EVALUAR?</b>	El derecho que tienen los adultos mayores para pedir alimentos
<b>¿QUIÉN EVALÚA?</b>	Investigador-Marco Paredes
<b>¿CUÁNDO EVALÚAR?</b>	Seis meses posteriores a la ejecución de la propuesta
<b>¿CÓMO EVALÚAR?</b>	Encuestas Entrevistas
<b>¿CÓN QUÉ EVALÚAR?</b>	Cuestionario Guía de entrevistas

Fuente: Plan de Evaluación

Elaborado por: Marco Ramiro Paredes

## **BIBLIOGRAFÍA**

1. Americapaola. (09 de Septiembre de 2012). Club Ensayos. Recuperado el 01 de Noviembre de 2015, de Club Ensayos:
2. Arturo, E. R. (1986). Lecciones de derecho Civil. Quito: Nueva Editorial.
3. Asamblea, N. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Montecristi: Registro Oficial.
4. Baray, Á. (2006). VariEduca. Recuperado el 25 de Junio de 2015, de Varieduca:
5. Barrera, F. A. (2008). Diccionario Jurídico Educativo. En F. A. Barrera, Diccionario Jurídico Educativo (pág. 2003). Cuenca: Fondo de Cultura Ecuatoriana.
6. Castillo, X. (Diciembre de 2005). Monografías.com. Recuperado el 24 de Junio de 2015,
7. Código Civil. (2014). Quito: Corporación de Estudios Y Publicaciones .
8. Congreso, N. (2006). Ley del Anciano. En C. Nacional, Ley del Anciano (pág. 21). Quito: Registro Oficial.
9. Ecuatoriana, C. (2008). Diccionario Jurídico Educativo. En C. Ecuatoriana, Diccionario Jurídico Educativo (pág. 106). Cuenca: Primicia.
10. Hernández, E. (2003). Metodología de la investigación. México: Editorial McGraw-Hill.
11. Huenchuan, S. (2009). Envejecimiento, derechos humanos y políticas públicas. Chile: Naciones Unidas.
12. Justicia. (24 de Octubre de 2015). Política. Recuperado el 24 de Octubre de 2015, de Política:
13. López, E. R. (Septiembre de 2009). El derecho de alimentos dentro de la legislación Ecuatoriana y el Código de la Niñez y Adolescencia. El derecho de alimentos dentro de la legislación Ecuatoriana y el Código de la Niñez y Adolescencia. Quito, Pichincha, Ecuador.
14. Morales, F. (28 de Enero de 2015). Conosca tere tipos de investigacion. Recuperado el 23 de Junio de 2015, de Conosca tere tipos de investigacion:
15. Nacional, A. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Montecristi: Registro Oficial.
16. Nacional, A. (2015). COGEP. Quito: Registro Oficial.
17. Nacional, C. (2005). Código de Procedimiento Civil. Quito: Registro Oficial.

18. Pajaro, C. L. (24 de Octubre de 2015). El Universal. Recuperado el 24 de Octubre de 2015, de El Universal: es
19. Procesal, D. (06 de Mayo de 2013). Proceso Judicial. Recuperado el 02 de Noviembre de 2015, de Proceso Judicial:
20. Ricardo. (11 de Febrero de 2009). Universidad de La Salle . Recuperado el 24 de Junio de 2015,
21. Rodríguez, M. (19 de Agosto de 2013). Guía de Tesis. Recuperado el 24 de Junio de 2015,
22. Torres, G. C. (2011). Diccionario Jurídico Elemental. Argentina: Heliasta.
23. Vélez, J. P. (2007). Alimentos, Legislación, Doctrina y Práctica. En J. P. Vélez, Alimentos, Legislación, Doctrina y Práctica (págs. 18,19). Quito: Cevallos.
24. Vélez, J. P. (2007). Legislación, doctrina y práctica. Quito: Cevallos.
25. Vélez, J. P. (2007). Legislación, Doctrina Y Práctica . Quito: Cevallos.

## **LINKOGRAFÍA**

1. <https://www.clubensayos.com/Temas-Variados/Obligacion-Alimentaria-concepto-Caracteristicas-Personas/280460.html>
2. <http://varieduca.jimdo.com/art%C3%ADculos-de-inter%C3%A9s/la-investigacion-descriptiva/>
3. <http://www.monografias.com/trabajos30/investigacion-de-campo/investigacion-de-campo.shtml>
4. <http://www.eltiempo.com/politica/justicia/corte-ordena-velar-por-alimentacion-de-padres-ancianos/14763498>
5. <http://www.creadess.org/index.php/informate/de-interes/temas-de-interes/17300-conozca-3-tipos-de-investigacion-descriptiva-exploratoria-y-explicativa>
6. <http://www.eluniversal.com.co/consultorio/familia/obligaci%C3%B3n-alimentaria-favor-de-los-padr>
7. [http://enciclopedia.us.es/index.php/Proceso\\_judicial](http://enciclopedia.us.es/index.php/Proceso_judicial)
8. <http://paradigmasdeinvestigacion.blogspot.com/2009/02/paradigma-critico-la-alternativa-mas.html>
9. <https://guiadetesis.wordpress.com/2013/08/19/acerca-de-la-investigacion-bibliografica-y-documental/>



**ANEXOS**



**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO**  
**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES**  
**CARRERA DE DERECHO**

ENCUESTA PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADO DE LOS  
JUZGADOS Y TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

**ENCUESTA DIRIGIDA A LOS ADULTOS MAYORES DE LA CIUDAD DE  
AMBATO**

**1.- ¿Considera usted que los adultos mayores son un grupo de atención  
prioritaria?**

a) Si ( )

b) No ( )

**2.- ¿Conoce usted alguna norma que regula los derechos que tiene el adulto  
mayor para pedir alimentos a sus hijos?**

a) Si ( )

b) No ( )

**3.- ¿Frecuentemente qué tipo de problemas tiene usted en su estado de adulto  
mayor?**

a) Salud, alimentación. ( )

b) Vivienda, vestimenta, recreación. ( )

c) Ninguno de los anteriores ( )

d) Todos los anteriores

**4.- ¿Considera usted que al recibir alimentos por parte de sus hijos lo ayudaría a solucionar sus problemas de alimentos?**

a) Si ( )

b) No ( )

**5.- ¿Ha iniciado alguna una demanda de alimentos en contra de sus hijos?**

a) Si ( )

b) No ( )

**6.- ¿Sus hijos han cumplido su obligación de prestar alimentos de una forma periódica, es decir cada mes?**

a) Siempre ( )

b) A veces ( )

c) Nunca ( )

**7.- ¿Qué medidas solicitaría usted si su hijo le adeuda más de una pensión alimenticia?**

a) Enviarlo a prisión ( )

b) Prohibir la venta de sus bienes ( )

c) Solo ha esperado la voluntad de ellos ( )

**8. ¿Cuál es la razón por la que usted no cumple con las medidas que le ampara la ley para garantizar su derecho a alimentos?**

---

---

---

**9.- ¿Según su criterio que se debería hacer para controlar de una forma eficaz el cumplimiento del pago de pensiones alimenticias que asegure de este modo su derecho a recibir alimentos?**

---

---

---



**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO**  
**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES**  
**CARRERA DE DERECHO**

ENTREVISTA PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADO DE LOS  
JUZGADOS Y TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

**ENTREVISTA DIRIGIDA AL JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL DE LA  
FAMILIA MUJER NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL  
ACANTÓN AMBATO**

**TEMA: LA OBLIGACIÓN DE ALIMENTOS Y LOS DERECHOS DEL ADULTO  
MAYOR**

**Pregunta 1**

**¿Considera usted que los adultos mayores son un grupo de atención prioritaria?**

En efecto los adultos mayores son un grupo de atención prioritaria dentro de nuestra sociedad y en virtud de su aporte realizado a la misma como ente productivo en su edad adulta, es por ello que el estado debe legislar en beneficio de los adultos mayores y priorizar una vida digna y útil para este grupo de personas, así mismo el gobierno es el encargado de buscar alternativas para que sus derechos no sean violentados y la ley cumpla con el fin para el que fue creado.

**Pregunta2**

**¿Conoce usted alguna norma que regula los derechos que tiene el adulto mayor para demandar alimentos a sus hijos?**

Dentro de nuestro ordenamiento jurídico existe el código civil en el título XVI que trata de los alimentos en concordancia con la ley del anciano sin embargo no legisla un capítulo ni artículo especial para que puedan reclamar alimentos los adultos mayores

### **Pregunta3**

**¿Considera usted que se debería crear un departamento técnico de control y seguimiento sobre las pensiones alimenticias que deben percibir los adultos mayores con respecto a sus hijos?**

La creación de un departamento técnico de control y seguimiento respecto del pago de las pensiones alimenticias que deben hacer los hijos a sus padres es una excelente alternativa para que la pensión se cumpla y los adultos mayores tengan una vida digna, dado que por la relación de padres a hijos y por lo general los adultos mayores no ejecutan la resolución los hijos no pagan la pensión alimenticia quedando de este modo únicamente en el papel, pero al existir un departamento de control este sería el encargado de hacer cumplir el pago y ejecutar las acciones legales correspondientes; por lo general los ancianos abandonados o desprotegidos que carecen de recursos son el grupo que más beneficios tendrían mediante la creación de dicho departamento y así el fin social para el que se legisló la ley se cumpliría en su beneficio.

### **Pregunta4**

**¿Considera usted que el Juez que conoció la demanda de alimentos solicite un informe trimestral al departamento técnico sobre los depósitos realizados por el obligado a favor del adulto mayor para garantizar sus derechos?**

Considero que la unidad pagadora debería remitir un informe sobre los valores adeudados por el obligado al departamento técnico de control y seguimiento de pensiones alimenticias para que este de oficio proceda a elevar la causa donde respectivo juez donde se sustanció la misma y se pueda tomar las acciones correctivas pertinentes y de este modo garantizar el cumplimiento de los derechos del adulto alimentado.

### **Pregunta 5**

**5.¿ Cree usted que la prestación de alimentos por parte de los obligados sería la solución a los problemas del adulto mayor?**

La pensión alimenticia que se otorgue al anciano en una gran parte si solucionaría los problemas económicos del adulto mayor pero también existen problemas sociales y psicológicos que deben ser atendidos por parte del estado, y este a su vez debería crear un fondo económico de ayuda para quienes no tengan obligados a suministrar pensión alimenticia, o esta sea ínfima y no cubra a fondo los gastos del adulto mayor.

### **Pregunta 6**

**6.¿Considera usted que la actual ley del anciano está vulnerando las garantías constitucionales del adulto mayor para hacer efectivo su derecho a alimentos?**

La actual ley de anciano existente en nuestro país debe ser reformada ya que fue redactada hace mucho tiempo atrás, y actualmente la situación de los adultos mayores en nuestro país a cambiado, pero hoy en día este grupo de personas se encuentran más desprotegidas que nunca puesto que la ley en materia de alimentos no se establece trámite alguno ni tampoco existe una forma en que deben recibir este derecho consagrado en la Constitución de la República del Ecuador y por tanto si se vulnera de una forma directa las garantías constitucionales.

### **Pregunta 7**

**7.¿considera usted que es real y necesario que el adulto mayor demande alimentos a sus hijos para que de este modo se respete su derecho constitucional a tener una vida digna?**

Considero que es de trascendental importancia que el anciano demande alimentos a sus hijos, esto es por su bienestar, subsistencia y sobre todo para que pueda tener acceso a una vida digna, por lo tanto las demandas de alimentos deben ser procesos rápidos, ágiles, con trámites especiales y sin mucho papeleo para que su juicio no se vuelva complicado y el adulto mayor no desista de hacer efectivo su derecho a pedir alimentos.

### **Pregunta 8**

**8.¿Considera usted que se debería hacer una reforma legal al Art. 11 de la ley del anciano?**

El Art. 11 de la ley del anciano habla respecto de la fijación de una pensión alimenticia para el adulto mayor en la cuál considero que se está limitando su derecho porque se condiciona para el caso de enfermedades o discapacidad, sin embargo debemos tener en cuenta que existen adultos mayores que necesitan de una pensión alimenticia para su manutención, salud y demás necesidades básicas sin tener ningún apoyo por parte de sus hijos; así mismo considero que la ley del anciano debe ser reformada de una forma urgente para evitar que se sigan violentando los derechos de los ancianos.

### **Pregunta 9**

**9. ¿Considera usted que existe suficiente acceso a la información acerca del derecho que tienen los adultos mayores de pedir alimentos a sus hijos?**

Lamentablemente los adultos mayores poco conocen del tema y sus derechos, y muchos de ellos por su condición social en el que se desenvuelven no reciben ningún tipo de información sobre su derecho de pedir una pensión alimenticia

### **Pregunta 10**

**10.¿Está usted de acuerdo que la pensión que se fije a favor del adulto mayor debe quedar a la sana critica del Juez?**

Considero que la fijación de la pensión alimenticia no debe estar sujeta a la sana crítica del juez si no más bién esta debe ser fijada en base a las pruebas aportadas, a las necesidades del adulto mayor y sobre todo considerar que son un grupo de atención prioritaria y que merecen trato especial y preferente.

## **GLOSARIO**

### **Vínculo jurídico**

La palabra vínculo proviene del latín vinculum, nexo o relación que produce efectos jurídicos entre los individuos o entre las personas y bienes a los que afecta. Así, por ejemplo, el deudor queda ligado al acreedor hasta que haga efectiva su deuda por la prestación recibida; de este modo el vínculo jurídico es el elemento más importante de la relación obligatoria, pues a partir de su existencia y entidad operan la mayoría de sus efectos.

### **Obligación alimenticia**

Consiste en la facultad jurídica que tiene una persona, denominada alimentante acreedor alimentario, para exigir de otra, denominada deudor alimentario, lo necesario para subsistir, en virtud del parentesco coconsanguíneo, de la adopción, del matrimonio o del divorcio.

### **Cosa Juzgada**

En derecho se conoce con el nombre de cosa juzgada a cualquier asunto que luego de haber sido objeto de resolución por parte de los organismos judiciales competentes, haya llegado a una resolución (sentencia) por parte de los jueces de última instancia, lo que no permite que entre las mismas partes y por idéntico objeto la cuestión controvertida sea objeto de un nuevo juzgamiento. Quién es nuevamente demandado por igual objeto y por igual actor, puede oponer la cosa juzgada como excepción perentoria.

### **Resolución judicial**

Se conoce como resolución al fallo, la decisión o el decreto que es emitido por una autoridad Judicial, de este modo, es lo que está vinculado a la aplicación de las leyes y al desarrollo de un juicio. Una resolución judicial, por lo tanto, es un dictamen que



emite un tribunal para ordenar el cumplimiento

### **Reciprocidad**

Proviene del latín *reciprocitas*, es la correspondencia mutua de una persona o cosa con otra, o intercambio mutuo de una misma acción entre dos o más sujetos, recayendo esta acción sobre todos ellos, en este sentido algo recíproco es aquello que se hace como devolución, compensación o restitución.

### **Prorrata**

Proviene del latín *pro-rata parte* es la cuota o porción que debe pagar, o toca recibir, a cada uno de los participantes en un reparto, no igualitario, sino relativo, que está sujeto a determinados cálculos, referentes o reglas proporcionales, con las cuales se alcanza justicia distributiva.

### **Concubinato**

Es un término que procede del latín *concubinatus* y que refiere a la relación marital que mantiene una pareja sin estar legalmente casada.

De igual manera a los integrantes de estas parejas se les conoce como concubinos aunque, en ciertas culturas, la concubina era una mujer de menor posición social que el hombre en una relación del tipo matrimonial.

### **Cóngruo**

Etimológicamente la palabra *cóngruo* proviene del latín “*congruus*” que quiere decir adecuado o conveniente.

Esta palabra hace alusión algo equitativo, razonable, justo y moderado; es una renta mínima de un oficio eclesiástico o civil o de una capellanía para poder sostener dignamente a su titular.

## **Burocracia**

Etimológicamente la palabra burocracia, tiene su origen latín, buro que significa oficina, y cracia poder, por lo tanto los burócratas son aquellas personas que ejercen el poder desde las oficinas; y que generalmente trabajan para el estado desempeñando sus funciones en algún cargo relacionado con el poder ya sea ejecutivo, legislativo o judicial u otro.

## **Plazo perentorio**

Es aquel plazo en el que una vez que haya vencido, produce caducidad del derecho o el cierre de una instancia, sin necesidad de actividad alguna del juez ni de la parte contraria. Por ejemplo, el periodo de prueba una vez fenecido no se puede aperturar más o por otra ocasión; para ello un ejemplo claro y concreto el plazo de proposición de testigos es de 5 días y una vez cerrado la parte que no presentó pierde su oportunidad. En los plazos perentorios el derecho a realizar un acto procesal se pierde sólo por efecto de la ley.

## **Reforma**

Modificación que se hace de una cosa para mejorarla, generalmente rehaciéndola o cambiando su forma o contenido.

## **PAPER**

# **LA OBLIGACIÓN DE ALIMENTOS Y LOS DERECHOS DEL ADULTO MAYOR**

Marco Ramiro Paredes García

Universidad Técnica de Ambato

### **Resumen**

#### **RESUMEN EJECUTIVO**

La presente investigación pretende regular el derecho que tienen los adultos mayores para pedir alimentos a sus hijos, y a la vez evitar que se vulneren las garantías que brinda la actual Constitución de la República del Ecuador; así mismo se creará un organismo técnico que brinde control y seguimiento respecto al cumplimiento en el pago de pensiones alimenticias que deben realizar los obligados en beneficio del anciano u adulto mayor.

Desde el ámbito jurídico la obligación de alimentos comprende aquellos medios que son indispensables para que una persona pueda satisfacer todas sus necesidades básicas, según la posición social de la familia. Esta alimentación comprende aquellos alimentos que son propiamente necesarios para la vivienda, educación, transporte, vestuario, asistencia médica entre otros.

En el Derecho de familia, la obligación alimenticia se ampara en la necesidad que puede tener una persona para recibir de otra lo que sea necesario para poder subsistir, esto se da debido a la avanzada edad o deficiente estado de salud física y mental de una persona, lo cual hace imposible que el anciano pueda proporcionarse alimentos para sí mismo. Dicha obligación recae normalmente en un familiar próximo (los padres respecto de los hijos, o viceversa); aunque también puede ser otro familiar directo.

La actual ley del Anciano tipifica ciertas garantías en beneficio del adulto mayor como por ejemplo las exenciones tributarias, entre otros; pero carece de una disposición legal que ordene y garantice que un departamento técnico controle que los depósitos producto de pensiones alimenticias sean realizados de forma mensual o trimestral.

El Ecuador al haber suscrito tratados internacionales, que promueven el derecho a alimentos y al desarrollo de una vida digna en la vejez, no le ha dado suficiente importancia cuando es reclamado por los ciudadanos ante los juzgados.

### **Descriptores**

Obligación de alimentos, derechos del adulto mayor, ancianos, parentesco, vínculo jurídico, subsidiario, progenitor, alimentante, alimentado.

### **Abstract**

This research aims to regulate the right of the elderly to seek food from their children, while avoiding violations to the guarantees offered by our current Constitution of the Republic; likewise, a technical body that provides control and monitoring regarding compliance in the payment of alimony to be carried out for the benefit of the elderly will be created.

From the legal field maintenance obligations comprises those means which are indispensable for a person to meet their basic needs, according to the social position of the family. This maintenance includes foods that are strictly necessary for housing, education, transportation, clothing, medical care and others.

In family law, the maintenance obligation relies on the need that a person can have to receive whatever is necessary to survive from another person, this occurs due to old age or poor physically and mentally health, which makes it impossible for the elderly to provide themselves with alimony. This obligation normally lies with a close relative (parents towards their children, or vice versa); although it may also be

another family member.

Elder current law criminalizes certain guarantees on behalf of the elderly such as tax exemptions, among others; but lacks a legal provision that order and ensure that a technical department check that the product alimony deposits are made monthly or quarterly.

Ecuador having subscribed to international treaties that promote the right to food and the development of a decent life in old age, not given enough importance when it is claimed by citizens before the courts.

### **Keyword**

Maintenance claims, rights of the elderly, elderly, relationship, legal relationship, subsidiary, progenitor, obligor, fed.

### **Introducción**

El trabajo de investigación tiene como tema “La obligación de alimentos y los derechos del adulto mayor”, y tiene como objetivo llenar el vacío legal existente dentro de nuestra legislación ecuatoriana, así mismo garantizará el cumplimiento de los derechos del adulto mayor cuando este demande alimentos a sus hijos para así poder subsistir de una manera digna. Pero lamentablemente en la actualidad a pesar que este es un tema de gran importancia es poco tratado y estudiado, ocasionando de este modo que este grupo de personas se queden en la indefensión

La presente investigación se enfoca en dar una solución ágil y oportuna a la problemática existente, ya que al no estar tratada en la legislación ecuatoriana de acuerdo a las reglas del derecho esto estaría permitido, pues lo que en derecho si bien es cierto lo que no está prohibido se sobreentiende que está permitido. Pero ahora al ser este un tema tan delicado, y al estar de por medio los adultos mayores que son un grupo de atención prioritaria que merecen trato preferente y especial, como es posible que no se lo haya tratado y no se le haya dado una solución urgente.

Lamentablemente cuando la ley no evoluciona junto con el desarrollo de la población como se da actualmente en nuestro país son muchos los derechos de adulto mayor que se vulneran, esto hace que los titulares de este derecho no los ejerzan y en el peor de los casos si los ancianos ejercieren su derecho a pedir alimentos a sus hijos este no llega a concretarse debido a la dificultad de los trámites y en algunos casos estas resoluciones llegan a la tumba del beneficiario Por todo lo expuesto el motivo por el cual se ha realizado el presente trabajo de investigación es para llenar el vacío legal que existente dentro de nuestro ordenamiento jurídico, de manera que la obligación de alimentos y los derechos del adulto mayor sea tratada e incorporada en nuestra legislación ecuatoriana, específicamente dentro de la Ley del Anciano.

## **Metodología**

### **Sujetos:**

Dentro de la investigación realizada se pudo determinar primeramente que la población debía estar conformada por los principales afectados es decir los adultos mayores que fueron debidamente encuestados, y en el segundo caso se acudió a la Unidad Judicial de la Familia, Mujer Niñez y Adolescencia con sede en el Cantón Ambato, específicamente a la Unidad Judicial a cargo del Dr. Julio Cesar Masabanda Caisaguano, quien me brindó la información necesaria sobre esta problemática. Todas estas a la vez son las personas más idóneas respectivamente en el primer y segundo caso para tratar sobre el tema en problema.

### **Técnicas e Instrumentos:**

Las técnicas e instrumentos que se utilizó para esta investigación fue la encuesta y la entrevista, en primer lugar se procedió con el desarrollo de la encuesta la misma que ha sido dirigida a los adultos mayores, por cuanto estas son las personas más idóneas para contestar todas nuestras dudas respecto al tema en estudio. Posteriormente se procedió a realizar la entrevista al juez Dr. Julio Cesar Masabanda Caisaguano de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Ambato, provincia de Tungurahua.

## **Procedimiento:**

Para lograr el cumplimiento de cada uno de los objetivos planteados en el trabajo de investigación, nos concentramos en la recolección de suficiente información, se aplicó dos técnicas la encuesta y la entrevista, y a su vez los instrumentos correspondientes la guía de entrevista y cuestionario respectivamente, para esto se les dio previamente la respectiva explicación al Doctor Julio Cesar Masabanda Caisaguano, Juez de la Unidad Judicial de la Familia , Mujer ,Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Ambato, Provincia de Tungurahua y a los adultos mayores de la ciudad en mención.

Una vez realizada la entrevista y encuestas se procedió con la realización de la tabulación la misma que nos permitió organizar los datos obtenidos, para una visión clara acerca de cómo se ha venido dando y los cambios que ha tenido el problema que es objeto de la investigación, además de su concordancia con las variables planteadas , consecuentemente se realizó el análisis e interpretación de datos lo que nos llevó a comprobar la hipótesis, es decir que la obligación de alimentos si incide en los derechos del adulto mayor, esto también nos permitió llegar a las conclusiones correspondientes del presente trabajo de investigación. La información obtenida se clasificó conforme las dos variables planteadas, estas son: La obligación de alimentos y los derechos del adulto mayor.

Finalmente tras haber comprobado que si se cumple la hipótesis planteada se procedió hacer la propuesta, en la que se establece que se realice una reforma al Artículo 11 de la Ley del Anciano, es decir que se incluya dentro de este artículo ciertos parámetros que permitan mejorar y controlar las prestaciones alimenticias que se deben hacer en beneficio del adulto mayor, dando una solución al problema que se planteó al inicio de esta investigación.

## **Resultados**

Los resultados que se alcanzaron en la presente investigación fueron los siguientes:  
Se logró determinar que no existe eficacia en el cumplimiento del pago de pensiones

alimenticias a favor del adulto mayor por parte del obligado. Del mismo modo se logró constatar que los adultos mayores jamás ejecutan las medidas cautelares en contra de sus hijos por temor a ser abandonados, por temor a quedar solos, por carecer de recursos que les permita subsistir de una forma independiente, por evitar resentimientos familiares, etc.

Se logró determinar que los adultos mayores si son un grupo de atención prioritaria dentro de la sociedad, en virtud de su aporte realizado a la misma como ente productivo, en su edad adulta; así mismo se logró comprobar que si existe la necesidad de crear un departamento técnico de control y seguimiento respecto del pago de las pensiones alimenticias que deben los hijos cancelar a sus padres.

Del mismo modo se comprobó que la actual ley del anciano existente en nuestro país debe ser reformada ya que fue elaborada hace muchos años atrás y que actualmente necesitan actualizarse, puesto que también la situación de los adultos mayores ha cambiado y hoy se encuentran más desprotegidos.

Con la investigación realizada se logró determinar que si es real y necesario que el padre demande alimentos a sus hijos por su bienestar subsistencia y vida digna; y finalmente se estableció que las pensiones alimenticias fijadas por el juez deben ser de acuerdo a las pruebas aportadas, a la condición económica de los obligados y sobre todo que las pensiones que fije el juez no y que no quede a su sano juicio.

### **Discusión o reflexión crítica**

A través de las encuestas realizadas hemos podido comprobar que la mayor parte de la población está de acuerdo en que los adultos mayores si son un grupo de atención prioritaria y que merecen un trato preferente, por lo tanto deben ejecutar las medidas que le otorga la ley, de igual manera consideran que si se debe realizar una reforma legal a la ley del anciano para que en lo posterior no se continúe vulnerando los derechos de estas personas. Así mismo el Dr. Julio Cesar Masabanda Caisaguano Juez de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Ambato, manifestó que es sumamente necesario tipificar y crear organismos que se



encarguen de controlar y brindar ayuda a este grupo de personas que solicitan alimentos con el fin de hacer efectivo su derecho a tener una vida y muerte digna.

Del mismo modo el Dr. Julio Cesar Masabanda Caisaguano considera que para fijar la pensión alimenticia se lo debe hacer en base a las pruebas obtenidas, en base a la necesidad del alimentante y sobre todo que son personas que ya dieron su aporte a la sociedad y que ahora merecen tener una justa retribución pero sobre todo que son un grupo de atención prioritaria.

Luego de análisis realizado, se rechaza la Hipótesis Nula ( $H_0$ ) y se acepta la Hipótesis Alterna ( $H_1$ ), con lo que se comprueba la hipótesis alterna de la investigación que dice: El incumplimiento de responsabilidades del pago de pensiones alimenticias incide en la eficacia y respeto de los derechos del adulto mayor.